SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra rue d'Hautéville; num. 13. the recognition open and made from the war.



### the property of the property o PRECIOS DE SUSCRICION.

tak osta i kilonog	Por un mes	24
PROVINCIAS. Is-	la .	(
Y CANARIAS.	Por tres meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	For un mes	30
	Por tres meses	90
BXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. la Reina y el Rev y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE POMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Renna (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se provea por oposición, con arregio á las disposiciones vigentes, la catedra numeraria de Elementos de Economia política y Estadistica, propia de la facultad de derecho, Secoion de Derecho civil y económico, que se halla vacante en la Universidad de Oviedo, por traslación de D. José Higinio de Arriaga que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia v alectos consignientes. Dios guarde à V. I. muchos! anos Mudrid 21 de Marzo de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales à quienes por Real orden de esta escentra de los operares a quienes por neue orden de osta escentra de mentra para servir los empleos que respec-elicamente se les españalan en el regimiento de Milicias disciplinarias de infanteria de la Habana.

D. Manuel O'Reilly y Apodaca, Subteniente del ex-presado regimiento, destinado de Capitan de la sétima compañía del primer batallon del mismo. D. Gregorio Mazas y Somoza, de Subteniente de la

cuarta compania del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Francisco Campos y Riberol, de Subteniente de la cuarta compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

Madrid 23 de Marzo de 1861.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros del ejército v de la Peninsida à quienes por Real orden de 19 de Marzo de 1861 se mombra para servir les empleos que respectivamente se les señatan en los cuerpos de infanteria de ld tele de Caba.

D. Ramon Vieytiz y Velasco, Comandante graduado Capitan empleado en comision activa, destinado de Capilan al regimiento de la Habana, núm 6. D. Alfonso Calderon y Roca, Capitan del regimiento

de Murcia, núm. 37, de Capitan al regimiento de Nápoles

D. Joaquin Baeza y Astrandi, Capitan del regimiento Galicia, núm. 19, de Capitan del regimiento de Cuba

D. José Campos y Santos, Capitan graduado Tenien-del regimiento de Borbon, núm. 17, de Capitan del giniento de España, núm. 5. D. Domingo Lalueza y Ramis, Subteniente graduado argento primero del bata lon cazadores de Cataluña.

numero de Subteniente del regimiento del Rey, nu-. D. Justo Ballestero y Abad, sargento primero del re-simignio de Extremadura, num. 15, de Subteniente del

nento de Cuba, núm. 7.

L. Auguno martinez y Ruiz, sargento primero del re-gimiento de Cantabria, núm. 39, de Subteniente del re-dificilio de España, núm. 5.

D. Manuel Liso y Ramirez, sargento primero del ba-laligo provincial de Ciudad-Real, núm. 30, de Subte-licite del batallon cazadores Isabel II, núm. 3.

sargento primero del regimiento de Astúrias, núm. 31. Subteniente de la primera seccion de Milicias de

D. Bonifacio Galves y Salinas, sargento primero del regimiento de Iberia, num 30, de Subteniente del regipto de Cuba , núm. 7.

V. lose Ariae y Canosa, sargento primero del regimento de Bailén, num. 24, de Subteniente del regimien, 10 de Cuba, num. 7.

Rélacion de los surgentos primeros del ejército de la Penin-sulti di juienes por Igal orden de esta fecha S. M. ha lentato a plen nombrar Subtenientes de infanteria con des Ahirtil éfército de la isla de Cuba, a fin de cubrir la s ballites que duron sin proveer en la propuesta regla-mention de correspondiente à 1° de Ehero proximo pasado.

D. Anastasio Juarez y Pozo, sargento primero del resimiento de Iberia, núm. 30, de Subteniente de la cuarta compania del primer batallon del regimiento de la Reina, D. Miguel Colet y Casas, sargento primero del bata-

on cazadores de Cataluña, núm. 1, de Subteniente de la cuarla companía del batallon cazadores de Isabel II, Inguero 3 La Victor Miraballes y Santa Olalla, sargento primero del batallon provincial de Guadix, de Subteniente de

la seguido compania de la primera seccion de Milicias de Color.

D. Lian Fernandez y Garcia, sargento primero del pajalion provincial de Soria, num. 14, de Subteniente de la primera compania del primer batallon del regimiento de Spana. num. 5.

de España, num 5.

La Francisco Valencia y Fernandez, sargento primero del batallon provincial de Palencia, num 44, de Sub-

teniente de la tercera companía del batallon cazadores de Ballen prim. D. Gumersindo Saenz y Miera, sargento primero del

hatallen provincial de Betanzos, núm. 19, de Subtenien-le de la tercera compania del segundo batallon del regimiento de la Corona, núm. 3.

D. Gregorio García y Navarro, sargento primero del regimiento de Soria, núm. 9, de Subteniente de la quinla compania del segundo batallon del regimiento de la Habana, núm. 6.

Rélacion de los Oficiales y sargentos primeros del arma de liffante la a quien S. M., por resolución de 26 de Marzo de 1861 a la companya de 1861 a la com "He 1861 se ha dignado nombrar á propuesta del Capitan general de Filipinas, para que sirvan los empleos y destinos que a continuacion se expresan, los quales se hallan tacanses en la regimientos del ejercito de dichas islas. b. Julian Miliciano é Infante, Teniente del regimien-

D. Mariano Roldan y Tomasi, Capitan del de la Rei-

D. Marano Roidan y Tomasi, Capitan del de la Reina, num. 2, de Capitan al mismo energo.

D. Julian Cáceres y Ormigo, Capitan del mismo regimiento de Capitan al refetido cuerbo.

D. Federico Moliné y Sanchez y Teniente del cuadro de reemplazos, de Teniente al de la Princesa.

D. Pedro Ceballos y Puente, Teniente del de Isahel II, num. 3, de Teniente al de Castilla, num. 40.

D. Gragorio Villagio y Maximiano Callestantiale del

D. Gregorio Villasis y Maximina Sobtehiente del de

Isabel II, de Teniente del mismo cuerpo.

D. Pedro Monte y Martinez, Subteniente del del Príncipe, núm. 6, de Teniente el de España, núm. 5.
D. Cristóbal Alenda y García, Teniente del de Castilla, núm. 10, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Francisco Arboleda y Soriano, sargento primero del de Isabel II, de Subteniente al mismo cuerpo.

D. Silvestre Cardon y Escudero, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de Castilla, núme

D. Pedro Matute y Sainz, sargento primero del de Isabel II, núm. 9, de Subteniente al de la Princesa, nú-

D. Augusto Urreta y Gallardo, Subteniente del de la Princesa, num. 7, de Subteniente al del Infante, nume-

D. Modesto Carvallo y Revilla, Subteniente del de la Princesa, núm 7, de Subteniente al mismo cuerpo.

D. José Losada y Piñeiro, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al del Principe, núm 6. D. Eduardo Selva y Alvarez, Subteniente del de Isabel II, núm. 9, de Subteniente al de Borben, núm. 8,

D. Estéban Gonzalez y Ferrer, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de Isabel II, núm. 9. D. Miguel Gonzalez y Valdivia, Subteniente del de Isabel II, núm. 9, de Subteniente al mismo cuerpo.

D. José Puey y Soto, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de Isabel II, núm. 9.

# ANUNCIOS OFICIALES

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Rivadesella y Colunga.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Rivadesella á Colunga la correspondencia periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y les horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el innerario que se formara, sin perjuicio de las alte-

raciones que en lo sucesivoracuerde la dirección por considerarlas convenientes al servicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel corres pondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora;

à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse e contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caba-

llerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo. 5. Es condicion indispensable que los conductores de

la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente 8. Si por faltar el contratista à cualquiera de la condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Ad-ministración; esta, para el resarcimiento, pudrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede renatada la conduccion se satisfara por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviedo. " 10. El contrato durará dos años, contados desde e dia en que de principio el servicio, cuvo dia se filara a

comunicar la aprobación superior de la subasta. 11: Tres meses antes de finalizar dictro plazo lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen catisas que impidiesen verificario, el contratista tendra obliga-cion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinara el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista debera contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el de-recho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisara al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho

indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendra lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Rivadesella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 15 de Abril próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garántia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenide en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuen-

la con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podran retirarse. 18. Rara extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo

diario desde Rivadesella à Colunga y vice versa por el precio de ..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extendera el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al

Gobierno,
20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el
acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate.

21. Recita la adjuditación por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública; siendo de ouenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dosicopias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4862 si no cumpliese las condiciones que deba lienar para el otor-gamiento de la escritura , ó impidiese que esta tenga

efecto en el término que se le señale.

Madrid 17 de Marzo de 1861 — El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts, an san ama

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Villaviciosa y Colunga.

1. El contratista se obliga à conducir à caballo de ida y vuelta desde Villaviciosa à Colunga la col respondencia y periódicos que le fueren enfregados, sin excepcion de inguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos

partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.4 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirà al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los per

juicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion de-berá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo. Es condicion indispensable que los conductores

de la correspondencia sepan teer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.4 La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo. 40. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará

al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; però si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinara el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el dereche de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medies acestumbrades, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Villaviciosa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Antoridad.'

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma:

45. Para presentarse como licitador será condicion

precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de Villaviciosa, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ex-

presandose por letra la cantidad en que el licitador se compremete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unira la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedat precisamente en poder del Presidente de la subasta duante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podran retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Villaviciosa à Colunga y vice versa por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términes, o que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada.
19. Abiertos los sliegos y leidos públicamente se extendera el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expe-

STATE OF STATE

diente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se

elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto de lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba lienar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta ten-

ga efecto en el término que se le señale.

Madrid 17 de Marzo de 1861 — El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Pola de Siero y Villaviciosa.

1.º El contratista se obliga à conducir à caballo de ida vuelta desde Pola de Siero á Villaviciosa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paqueles dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las altera-ciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion de-

berá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Sera obligacion del contratista correr los ex-

traordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Ad-

ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9. La cantidad en que quede rematada la conduc-

cion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo. 10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendra obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de euenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el númere de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dlas signientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire

servicio, sin que tenza este derecho à indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendra lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Pola de Siero y Villaviciosa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 15 de Abril próximo, à la hora y en el lo-

cal que señale dicha Autoridad. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Villaviciosa, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Decida del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en deposito para garantía del servi-cio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuen

ta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta du rante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observara la formula siguiente:

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correct diario desde Pola de Siero á Villaviciosa y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se ex-tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del

para lo cual se remitira inmediatamente el expediente a Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

sen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correes.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno:

23. El rematante quedará sujeto á horque previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 17 de Marzo de 1861.—El-Director general de

Correos, Mauricio Lopez Roberts Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a publi-ca subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre La Secada é Infesto.

1.º El contratista se obliga à conducir à caballo de ida y vuelta desde La Secada à Inflesio la correspondencia y periodicos que le faeren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos a cada pueblo y recogiendo los que de

ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos se lijan en el timerarlo rigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion per conside-

rarlas convenientes al servicio: santa de la convenientes al servicio: santa de la convenientes al servicio: santa de la conveniente del conveniente de la c bidamente se exigirá al contratista en el papel corres-pondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abouando además dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estadon de senant reconstitución.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberà tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8. Si por faltar el contratista à cualquiera de las

7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Ad-ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la refe-

rida Administración principal de Correos de Oviedo.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respec tiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendra obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase o resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondienté de la asignacion à prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le de el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendra lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaide de Inflesto, asistidos de los Administradores de Correos de les mismos puntos, el dia 15 de Abril próximo, à la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.990 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma:

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de Infiesto, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metalico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el deposito pravenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que ligita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán reti-

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde La Secada à Infiesto y vice versa por el pre-

cio de.,... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó clausulas con-

dicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extendera el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21. Hecha la adjudioscion por la Superioridad, se

elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondien-

te para la Direccion g neral de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarnendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierao.

23. El rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 47 de Marzo de 1861. — El Director general

de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

o to Castillas num 40, de Capitan al mismo cuerpo.

### Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de Elementos de Economía política y Estadística, correspondiente á la Facultad de De-recho, Seccion de Derecho civil y económico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo, seccion 5.º del reglamento de 10 de Setiembre

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español. Tener 25 años de edad.

Haber observado una conducta moral irrepren-

Ser doctor en la Facultad de Jurisprudencia ó en la de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus so

licitudes documentadas en el término de dos meses, contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 21 de Marzo de 1861.-Hl Director general Pedro Sabau.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de sexto orden que ha de establecerse en punta Martiño (islote de Lobos), en Canarias, bajo la cantidad de 262.577,62 rs. à que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los térmicos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corle ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respec-tivas disposiciones rigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego e documento que acredite haber realizado el depósito del mode que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términes prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de

los licitadores siempre que no bajen de 100. Madrid 20 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ....., enterado del amunero publicado con fecha 20 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de punta Martiño, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

#### (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras para construir tres casillas para peones camineros en la carrelera de primer orden de Villacastin à Vigo, en la provincia de Avila, siendo su presupuesto el de 74.382,98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en ei local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósilo del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director general de

Obras públicas, José F. de Uría.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo de 1861, y de las condicioties y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de tres casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo en la provincia de Avila, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo-rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

## (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del proximo mes de Abril, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construccion de tres casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Las Correderas à Almería en la parte comprendida en dicha provincia: su presupuesto de 62.430

La subasta se celebrara en fos términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alme-ria, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo fuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 23 de Marzo de 1861.-El Director general de

#### Obras públicas, José F. de Uría. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado cen fecha 28 de Marzo del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de la construccion de tres casillas para peones camineros en la carretera de primer órden de Las Correderas à Almeria en la parte comprendida en dicha provincia, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamenta la cantidad, escrita en letra, por la que se compronete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

cha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Abril, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion de la travesía de Masnou, en la carretera de primer órden de Madrid á la Junquera , cuyo presupuesto es de 280,489,11 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parle en esta subasta será de 14.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo

que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se relebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada lustruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861 -El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de la travesía de Masnou, en la carretera de Madrid á la Junquera, en la provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.-Negociado 2.º

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Móstoles, dotada con el sueldo anual de 2.920 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que à la cualidad de mayores de 25

años, reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion dentro del término de un mes, que empezara á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 6 de Marzo de 1861. El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Alcaldía corregimiento de Madrid.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid &c. Hago saber, que las ordenanzas municipales pre-

vienen: Que la venta del cordero tenga principio el domin go de Pascua de Resurreccion y termine el dia de la festi-

vidad de San Pedro (29 de Junio.) Que los corderos que se introduzcan, maten y vendan sean machos de la última cria, no hembras ni primales, prohibiéndose en todo tiempo la venta de recen-

Oue los corderos que se destinen para el abasto público sean conducidos á la casa-matadero para el deguello y reconocimiento de la sanidad de su carne. Que esta se venda sin asadura ni cabeza, cuyos artículos se expenderán por separado, saliendo del mata-

dero todos los corderos aparejados, en igual forma que se practica respecto á los carneros. Que los contraventores pierdan los corderos, sufriendo además el castigo correspondiente, facultándose á los vecinos para la denuncia de las especies que se pro-

Lo que se pone en noticia del público para su inteligencia, quedando autorizados los Sres. Tenientes de Alcalde para designar los puntos de expendicion del cordero y para facilitar gratuitamente las licencias. Madrid 29 de Marzo de 1861.—Duque de Sesto.

# Administracion del Correo central.

El dia 4 del próximo Abril saldrá del puerto de Santander para el de la Habana el vapor La Montañesa, y conducirá la correspondencia para la isla de Cuba que se deposite en los buzones de esta corte hasta el 4.º del mismo, debiendo expresarse en aquella, via de Santan-

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 29 de Marzo de 1861. El Administrador, Juan Brea y Sanchez.

## Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Mirabel, dotada con 3.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes, debidamente documentadas, al Alcalde Presidente de dicho pueblo dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio ; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal vigente y á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 1.º de Marzo de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la Secretaría de Ayuntamiento de Guijo de Coria, dotada con 2.200 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus soli-citudes, debidamente documentadas, al Alcalde presiden-te de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que para la provision de dicha plaza se tendrá en cuenta el art. 79 de la ley municipal, el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Cáceres 11 de Marzo de 1861.-El Gobernador.-P. O.,

Sebastian Godino, Secretario. 1359-3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torviscoro, dotada con 2.400 rs. del presupuesto muni-

Las personas que aspiren á dicha plaza además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al te-nor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas, debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que para la provision de dicha plaza se tendrá en cuenta el art. 79 de la ley municipal, el Real de-creto de 19 de Octubre de 1853 y la Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 10 de Marzo de 1861.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino, Secretario.

### Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Samos, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta misma provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que serán preferidos los que reunan las circuns-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fe- | tancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre Lugo 4 de Marzo de 1861.-El Gobernador, Vicente Lozana.

## Gobierno de la provincia de Avila.

right, et alleren symmetre et

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, dotada con 800 rs. anuales paga-

dos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion durante el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que será preferido el que reuna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la mis-

Avila 5 de Marzo de 1861.-El Gobernador, Romualdo

# Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Urbaneja del Castillo, en esta provincia, dotada con la centidad de 800 rs. anuales pagados de los fondos muni-

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus so-licitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, como lo dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre

Búrgos 2 de Marzo de 1861.—Francico de Otazu.

#### Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaria del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueza, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la municipalidad en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Palencia 2 de Marzo de 1861.-Quiñones de Leon.

#### Alcaldía constitucional de Puerto-Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar que forma isleta en las cuatro calles de San Alejandro por el Norte, de la Soledad por Este, de San Antonio por Sud, y la hijuela que lleva al camino del Puerto de Santa María por Oeste; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses. contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente segun disponen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto-Real 23 de Marzo de 1861.-El Alcalde, Sebastian Barea.—El Secretario, José María Lacasa. 1635

#### Alcaldía constitucional de Valencia de Alcántara.

No habiéndose presentado ante el Consejo de esta provincia el dia 19 de Febrero próximo pasado los mozos Manuel Rosalio Bas ni José Mejías Lopez, de edad de 20 años, á quienes en el sorteo celebrado ante el Ayuntamiento del Pino (hoy suprimido de Real órden ) en 20 de Enero último para el reemplazo ordinario del ejército del presente año cupo el núm. 14 al primero, y el 16 id. al segundo, y declarados suplentes por dicha Municipalidad; habiendo sido infructuosas las diligencias obradas hasta el dia para la presentacion de dichos mozos, de conformidad con lo que para estos casos está prevenido, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletin oficial de ámbas provincias y Gaceta del Gobierno, encargando á los Sres. Alcaldes se sirvan prevenirles su presentacion en esta villa hasta el dia 8 de Abril próximo; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Valencia de Alcántara 25 de Marzo de 1861.—Por ausencia del Sr. Alcalde, el segundo Teniente, Antonio Lo-1636

#### Juzgado de primera instancia de Astorga D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real Or-

den americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Astorga y su partido. Por el presente hago saber que la Excma. Junta de Gobierno de esta Audiencia territorial, en uso de sus

atribuciones, se ha dignado crear una quinta plaza de Procurador en este Juzgado de primera instancia. Las personas que aspiren à su obtencion podrán presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de las cualidades indispensables: y serán admitidas durante el término de 15 dias desde este anuncio, conforme á lo dispuesto en el reglamento de Juzgados de 1.º de Ma-

Astorga 16 de Marzo de 1861 .- Ramon Gonzalez Luna. = Por mandado de S. S., Salustiano Gonzalez de Re-

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

La Gaceta austriaca pretende que el Gobierno ruso ha reprobado terminantemente la intervencion del Montenegro en el movimiento insurreccional de las provincias inmediatas, habiendo invitado al Príncipe Nicolás de Montenegro á que impida bajo su responsabilidad tomen parte los habitantes de aquellas montañas en escenas tumultuarias.

«Esa actitud de Rusia, dice el periódico austriaco, es tanto más digna de atencion, cuanto que dicha Potencia ha defendido y protegido siempre al Montenegro; y, segun nuestras más recientes noticias, la Puerta ha hecho preparativos eficaces para dominar la insurreccion iniciada en las provincias slavas del Mediodía, añadiéndose que 6.000 hombres de tropas turcas saldrán en breve para reforzar las guarniciones de aquellas comarcas.»

Acerca del mismo asunto asegura el Pays que la Embajada rusa en la corte de Viena ha sido autorizada por su Gobierno para declarar oficialmente que Rusia reprueba la parte que tomen los montenegrinos en la sublevacion de las provincias vecinas, y que al efecto ha dirigido una nota enérgica al Príncipe del Montenegro.

Los desórdenes que ocurren en la Turquía europea excitan la atencion de la prensa alemana hasta el punto de reconocer unanimemente el peligro que amenaza á la Puerta con la efervescencia de la nobleza de Bosnia, dispuesta á luchar contra los empleados musulmanes á fin de recobrar los derechos y privilegios de que se ha visto privada por Omer-Bajá. Turquía, por consiguiente, habrá de defenderse de los rajás insurrectos de la Herzegovina, y en Bosnia de los mahometanos, beyes, agás, y spais que se hallan á punto de insurreccionarse.

El Diario de Constantinopla del 12 anuncia que deseando aquel Gobierno Imperial introducir mejoras en el reparto y en la percepcion del impuesto directo (verghi), ha designado al efecto 40 empleados que se dirigirán en breve á las diferentes provincias del imperio.

Trátase de nuevo en Viena de la abolicion de los distritos militares. El Ministro de la Guerra, Feld-Mariscal de Degenfeld, en el programa sometido al Emperador pide que los soldados en activo servicio en dichos distritos continúen en la misma situacion, pero que el resto de los ciudadanos estén sujetos á la ley civil y sean representados en la Dieta respec-

El Wanderer añade que el Ban Soksewich ha sido llamado con tal motivo por el telégrafo.

Un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda austriaco extietide á la Bosnia el rescripto Imperial que prohibe la exportacion y transito de armas, municiones &c. para Moldavia, Valaquia y Servia.

Las noticias recibidas de Hungria continúan siendo graves. En Mazo-Kivisol, distrito de Worzod, ocurrió un conflicto durante la eleccion de los Diputados; se dispararon algunos tiros, resultando gran número de heridos.

Una correspondencia de Venecia, dirigida á un periódico, anuncia extraordinaria concentracion de tropas en aquel territorio, habiéndose dado órdenes á varias municipalidades para preparar alojamientos y provisiones de boca.

Asegúrase que 50.000 hombres se hallan en marcha para Italia, y 10.000 estan ya en Venecia. Tambien han llegado á Verena varios regimientos de croatas.

Un despacho de Varsovia, fecha , anuncia que una diputación, compuesta de delegados representándo las diferentes clases de aquella poblacion, se presentó al Príncipe Gorschakoff pidiendole ponga en práctica inmediatamente los decretos relativos á las concesiones otorgadas por el Emperador á Polonia.

Gon fecha del 6 anuncian de Shanghai por la via telegráfica de Lóndres la muerte del General Collineau, que fué à China como General de brigada y habia sido promovido hace algunos meses á General de division.

El General Collineau, al frente del 1.º de zuavos en calidad de Coronel, mandó la primera columna de asalto en la toma de Malakoff.

#### INTERIOR

MADRID.-Ayer, dia de Viernes Santo, el pueblo de Madrid acudió principalmente á la Capilla del Principe Pio a ver la Santa Faz, que tambien se deja ver hoy en dicha Capilla del Principe Pio de Saboya, Marqués de Castel-Rodrigo. Esta alhaja singular la tomó el Cardenal de Saboya del Oratorio pontificio, con licencia de Su Santidad. Fundó esta capilla la Sra. Doña Leonor Mora y Corte-Real, cuarta Marquesa de Castel-Rodrigo, y por su segundo esposo D. Cárlos Homo Dei, Marquesa de Castel-

Rodrigo, que por su hermana Doña Juana, quinta Marquesa, se unió à la del Principe Pio.

Bn el año de 1700 se abrió al público este devoto santuario, y en 1729 se colocó el Santísimo Sacramento. La sagrada reliquia está vinculada al mayorazgo, y se expone à la adoracion de este vecindario en los dias de Jueves y Viernes Santo, y en el último por la mañana es una de las romerías célebres de esta coronada villa, y era aun mayor la concurrencia cuando se hacian procesiones penitenciales al convento de franciscos descalzos de San Bernardino, en cuyo camino se visitaba el santo Via-crucis.

La procesion del Santo Entierro recorrio aver tarde algunas de las principales calles de Madrid, habiéndose alterado un tanto la carrera acostumbrada por efecto de las obras del alcantarillado. La concurrencia fué numerosisima, à pesar de le desapacible de la tempera-

. Anteayer y ayer se vieron los templos de esta corte asistidos de una inmensa concurrencia con motivo de los solemnes Misterios que la Iglesia católica recuerda y celebra en estos dias. En las iglesias de Santiago, Sacra-mento y Calatravas, donde se hallaban reunidas las Ordenes militares, todo lo más elegante y aristocrático de la sociedad madrileña, como en los humildes Oratorios de San Plácido y el Espíritu Santo, la piedad de los fieles demostraba bien claramente que no se han entibiado en la católica España los sentimientos religiosos que forman la base de nuestro carácter y que tan arraigados están en el corazon del pueblo.

### ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSO DE D. JUAN EUGENIO HARTZENBUSCH EN CONTES-TAGION AL DE D. FRANCISCO CUTANDA (4).

> Señores: tengo que hablar; Y no estando en buen lugar Ni hallo asunto, ni hallo modo: Quien dicho lo deja tode, No deja qué contestar.

Perdóneseme esta introduccion epigramática, no en la índole, pero sí en la forma, por si acaso no hay en las páginas que voy á leeros otra especie que guarde con

epigrama relacion más íntima y verdadera. Fácil y satisfactorio me seria tratar de las prendas relevantes del nuevo Académico; pero el Sr. D. Francisco Cutanda y el que tiene la honra de dirigírseos nos conocimos en el Colegio Imperial de esta villa cuarenta y cuatro años há; y amistad que ya lleva una tan bien cumplida cuaresma de años, ha de tener algo de aquel fraternal pudor que nos veda extendernos en alabanza de la persona que bien se quiere : de tal manera nos identificamos con ella, que aun tributandole merecidos elogios, figurasenos incurrir en propia y enteramente personal vanagloria. Al Sr. D. Francisco Cutanda, Magistrado honorario de Audiencia y honra del foro, autor (además de varios opúsculos apreciables) de la doctrinal y bien escrita novela titulada: Cándida (2), y tambien de los preciosos diálogos filosóficos de Las tres ovejas (3): al Sr. Cutanda, cuya rica erudicion filológica aprovechará ventajosamente la Corporacion que le recibe hoy en su seno, sólo puede en este solemne acto decirle su antiguo condiscipulo: «Juntos nos vimos en las aulas de San Isidro; juntos nos vemos en el salon de la Real Academia

Española: sea mil veces enhorabuena.» Dado el parabien, necesito expresar un pésame. La Academia Española, despues de las pérdidas padecidas con el fallecimiento de los Sres. D. Francisco Javier de Quinto y D. Eugenio de Tapia, honorificamente conmemorados en el anterior discurso, tiene que lamentar la del Excmo. Sr. D. Antonio Gil de Zárate, poeta, publicista v hombre de administracion de los que más gloria dan á la España de nuestros dias: varon insigne, de quien, à ser este mi principal objeto, sólo pudiera, sólo deberia yo hablar con el fervoroso lenguaje de la estima-

cion, de la admiracion y de una gratitud imperecedera. Satisfechos ya los impulsos del corazon, que suele contentarse con poco, veamos si, por via de apéndice al discurso del Sr. Cutanda, consigo explanar algunas ideas que, sin desdecir mucho del asunto que tan magistralmente queda tratado, no sean indignas de cortés atencion para este Concurso ilustrado y benévolo.

A poquisima costa se pudiera prolongar aqui la historia del epigrama castellano hasta hoy. Desde D. Eugenio Gerardo Lobo hasta el epigramatista español de mayor fama en la actualidad, larga serie de nombres pudiera citaros; copiosa colección de agudezas reuniria, hojeando las obras de D. Ramon de la Cruz, las del autor de A Madrid me vuelvo y Marcela, y otros esclarecidos ingenios contemporáneos; pues ó yo me equivoco mucho, ó la cosecha reciente del chiste en la patria de Quevedo y Al-cázar no cede ni en cantidad ni en calidad á la de los siglos anteriores al nuestro. Bien pudiera alabaros

Yace aquí Blas, y se alegra, Por no vivir con su suegra; ó bien aquel otro:

> Mostrando un duro un impio Avaro, que Dios confunda, Dije: «¿Es de Isabel segunda?» Y respondió: «No, que es mio;»

Pero ¿qué necesidad hay de contaros lo que sabeis, cuando mal se pudiera pronunciar aquí un nombre, sin que al punto recordáseis los rasgos epigramáticos que le hacen más célebre, ni repetir ningun dicho agudo sin que desde las primeras palabras nombráseis al autor? Sin ser absolutamente de moda en España, es comun el epigrama hoy, y el estilo epigramático más comun todavía; y siendo tambien frecuentisimo abusar de este género y forma, empleándolos contra ley de justicia, no estará de más repetir, pues ya discretamente lo indicó el Sr. Cutanda, que el epigrama ó dicho epigramático más ingenioso y más hábilmente formulado, en que se le achaquen á un individuo culpas que no tiene, siempre merecerá, sobre el castigo de que el autor se haya hecho digno en los Tribunales, el desprecio, y quizá la exe-cracion, de los hombres honrados. Verdad indefectible es además aquella de que «á hierro muere quien á hierro

(1) Véase la Gaceta del dia 26 del corriente.
(2) Se publicó en el periódico La España, en el año de 1849.
(3) Los imprimió la Gaceta, en 1856.

mata;» y ya dijo Lope de Vega Carpio (1), aludiendo tal vez á uu lastimoso lance de que luego hablaremos:

Que lengua que las honras atropella Pocas veces se vió morir con ella;

Y de todas las pérfidas é indecentes sátiras del Aretino hizo cabal justicia el que escribió contra aquel maldi-ciente famoso el conocido epitafio, que en nuestro idioma se pudiera parafrasear de esta suerte:

Aquí el de Arezzo paré, Que tan mal, sin ley ni fé, De todo cristiano habló: De Cristo no; pero fué Porque no le conoció.

No muestra conocer mucho la ley evangélica el hombre que ceba sangrientamente en su hermano los dientes venenosos y las garras feroces de la sátira injusta, de la increpacion calumniosa. Limites necesita el peligroso uso del epigrama, cuando es personal; y del uso y abuso me propongo ofrecer ejemplos, tomándolos de un escritor, que obtuvo en su época gran celebridad por su vena satírica, y fué luego más célebre por su desastrado fin y por las causas que se le supusieron : el clamo-reado Conde de Villamediana. Sus poesías graves é inofensivas fueron publicadas á los siete años de su arrebatado fallecimiento; sus versos satíricos permanecieron inéditos largos años, y áun parte se conserva léjos de la pública luz (2): á esta, ó á la clase anterior, ha de corresponder el siguiente epigrama:

> Jura Don Juan (3), por su vida, Que nunca cena en su casa; Y es que sin cenar se pass. Cuando otro no le convida.

Muy dentro está de lo lícito, y lo mismo el siguiente, aunque algo más picante, dirigido al Conde de Salazar, persona de fealdad subida, y no superior a le de su digna pareja:

Al de Salazar aver Mirarse al espejo ví, Perdiéndose el miedo á sí viliagel Inacl Para mirar su mujer:

No es defecto la fealdad que deshoure a nadie pero cabe ponderarlo en términos, particularmente tratandose de señoras, que ya realmente agravien y ofendan, como se ve en el cuarteto siguiente, con que principio el Conde de Villamediana un soneto epigramático, describiendo la ciudad de Córdoba:

Gran plaza, angostas calles, muchos callos, Obispo rico, pobres mercaderes, 

Buenas mujeres para ser caballos. De caballo á pollino es muy natural, aunque no muy decoroso, el descenso. Abátese á él el Conde en este epigrama, que por fortuna no se sabe para quien lo com-puso; así debian ser todos:

Niña del color quebrado, La del clavel en el pico, Para venir en borrico, Vinieras en tu cuñado.

Habiendose roto un brazo D. Jorge Tobar, Ministro del Rey Felipe III, como Secretario del Real Patronato, Villamediana le escribió esta redondilla cruel, motejándole de

> Jorge! Que de sólo alzar ¿ Qué cristiano amenazaste, O á qué Cristo ibas á dar? El brazo, te le quebraste!

Jorge y Diego Tobar, á quienes trató de judíos Villamediana de mil maneras, obtuvieron no obstante el hábito de Santiago: más crédito merece la declaracion del Consejo de Ordenes, que la voz de un poeta de lengua satírica desenfrenada.

Contra el alguacil de corte, Pedro Verjel, aparte de otros versos que brotan sangre, improvisó la conocida cuarteta:

¡Qué galan que entró Verier Con cintillo de diamantes, Diamantes que fueron antes

De amantes de su mujer! Y esta otra contra los Jueces que le dieron en un

pleito sentencia contraria: Para mi condenacion Votaron un pleito mio Un borracho y un judio, Un c...do y un ladron.

Estos ya no son epigramas, sino insultas groseros, y circunstancia de haberse extendido en verso, para que mejor se quedaran en la memoria, todavía son más odrosos é indignos. A tal género pertenecen casi todas las obras de Villamediana que hasta nuestros dias permanecieron inéditas: versos muchas veces defectuosos, len-guaje incorrecto y estilo bajo: satiras despiadadas, libe-

los horribles, infamatorios. Con decir que esto es malo, sin traer en prueba razon ninguna (pues parece que no hace falta), podia terminar aquí la contestacion al discurso de mi buen amigo; pero habiendo llamado vuestra atencion, Señores que os dignais oirme, acerca del ilustre y malayenturado Conde poeta, bien creo me perdonaréis si con esta ocasion me atrevo a someter a vuestro ilustrado juicio ultas cuantas observaciones acerca de su triste muerte y origen de ella: quizá tengan algo que ver con el epigrama, y desde luego requerirán el examen de algunos. Antes de referir la muerte del Conde, vendrán a proposito cui

tro palabras acerca de su vida. D. Juan de Tassis y Peralta, hijo de otro D. Juan de D. Juan de Tassis y Peralta, hijo de otro II. Juan de Tassis, Correo mayor general de los reinds de España y Nápoles, nació, si no equivocaron la fecha los escritores portugueses Barbosa Machado y Caldas Pereira, el año 1580, en la gran Lisboa, cuando se coronó alla Monarca de Portugal Felipe II. Crióse Juan de Tassis en la corte y palacio de nuestros Reyes; y a la edad de 19 años leste es, en el último del siglo XVI) fué uno de los caballeros que acompañana a Felipe III en su jornada. Valentes es, en el utimo del siglo Avi) que uno de los caballeros que acompañaron a Felipe III en su jornada à Valencia, para casarse con la Reina Doña Margarità de Austria. Por entonces, ó no mucho despues, hubo de tener Ilón Juan de Tássis, à lo que me figuro, los amores más antiguos que se le atribuyen: fueron con Doña Magdalenna de Guzman y Mendoza, Marquesa del Valle de Gozja ca, señora viuda desde 1589, cuando el contaria solos nue ve años (4). Refiérese que la despojó con violencia de unas joyas que le habia dado; que puso además las manos en ella, y le escribió por añadidura un soneto crudamente. injurioso (5). La Marquesa era aya de la Infanta Dona Ana; sufrio largas persecuciones después, no sabenos por cuál motivo; pero se rehabilitó a la postre, y no parrece que en ningun concepto fuese merecedora de anuel trato inicuo. En Valladolid, residencia de nuestra corte en el año de 601, ofreció su mano 0. Juan a diferentes damas de las que servian en el Real Palacio, y no fue de ninguna admitido (6): no obstante, más feliz despues, contrajo matrimonio aquel aro mismo, firmando en Gua-dalajara à 4 de Agosto (7) sus esponsales con Doga Ana de Mendoza, hija segunda del Marqués de Canata, por no llevar dole la novia, Tássis, el padre, señalo una ran-ta de 24,000 ducados anuales à los contrayentes. Hubo sucesion de este enlace, pero no se logro; y, años adelante, consta que D. Juan y Doña Ana carecian de hijos (8). Felipe III hizo Conde de Villamediana à Tassis, et padre, el cual falleció en 1607, dejando á su hijo, signindo Condo ya de Villamediana, empeñado por tres vidas el oficio de Correo Mayor, y con un censo de 25.000 ducados la ca-

Por esto quizás, ó á pesar de esto, et recien heredado Conde se abandonó al juego; y habiendo en pocos dias ganado más de 30.000 ducados á varios señores y caballeros, mandó à Tassis el Rey salir de la corte [10] El año de 1611, por Julio, se embarco en Valencia para ir à Italia, donde con el grado de Maestre de Caman sirvió en las guerras de Nápoles y Lombardía. Por el mismo Conde se sabe que parándo en Florencia, le recibió la Gran Duquesa muy bien, y lue tratado por el Gran Duque, su esposo, con ménos cortesia que la que se le debiera: sobre esto escribió despues una carta (11) al Embajador florentin, documento en que son de notar las

siguientes cláusulas: «De la razon de mi queja, lo primero que digo a, que habiendo buscado ocasion de escrebir al Gran Duque ofreciéndome á su servicio, le escrebí con toda la

cortesia que él podia pedir de un vasallo suyo. Respon-(4) Laurel de Apolo, silva 9.
(2) Bib. Nac. Códice núm. 8 del estante señalado con la letra M, códices 200 y 204 del mismo estante, y algua otro.

D. Juan de España.

(4) D. Luis de Salazar y Castro. Historia de la Casa de Larai tomo I, pág. 395.
(5) Bib. Nac. M. 204, fól. 28.

(5) Bib. Nac. M. 204, 101. 28.
(6) D. Luis Cabrera de Córdoba, Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1592 hasta 1614. Madrid, 1857, pág. 111.
(7) Noticia dada con otras en casa del Excino. Se Conde de

(8) Alonso Lopez de Haro. Nobiliario genealdrice de les Re-(8) Alonso Lopez de Haro. Nobiliario geneal de come yes y titulos de España. Parte segunda.—Madrid, 4622, pág. 31.
« Este año de 1619 no tiene hijos, aunque los ha tenido, siendo casado con Doña Ana de Mendoza y de la Cerda.»

(9) Luis Cabrera. Relacion de las cosas sucedides en la corie.
Pág. 31.

(10) Cabrera. Relacion &c., pág. 324.

(11) Bib. Nac. X, 157, fol. 206 vuelto.

del Gran Duque al Marqués de Morcon, Juan Francisco de Aponte, en Nápoles. No quiero disputar calidades (que no soy tan humilde); pero sin llegar a esto, diré à V. S. que solo el Gran Duque, en todo el mundo, hace más cortesía á los señores de Nápoles que á los de Cas-

«Este menosprecio y diferencia, no tengo en tan po co mi persona, que me mortifique &c...........

«Y por no llegar á indivíduos, digo que en todo pare ce que se estudió en hacer lo ménos que se pudo. Si e Gran Duque pretende, tratando de esta manera á los españoles, que ninguno entre en su tierra, saldrase con ello; que yo aseguro à V. S. que con tener mi hacienda en estado que me hicieran falta, diera 50.000 ducados po no haber llegado alla; y si el Gran Duque ha querido verter el odio à la nacion en lo que ha hecho conmigo. en toda ella se hallará hombre que mejor lo sepa conocer v decir.»

Otra cosa es esto que los epigramas del Conde : el brio y aun la arrogancia están muy en su lugar cuando se efienden en país extranjero, juntamente con los dere-

chos propios, la honra y estimacion de la patria. Con extraordinario lucimiento se porto en Italia Don Juan. Alonso Lopez de Haro, en su Nobiliario genealógico, afirma de Tássis que en diversas ocasiones amparó en el reino de Nápoles con su casa y hacienda á los españoles y á les italianos, «llegando á ganar así (dice) el nombre y reputacion del más magnifico, magnánimo prudente y cortés caballero que han conocido ambas naciones». En los torneos, fiestas de toros y de cañas, le declara señaladísimo. En iguales terminos le elogia Cervarites (1). Otros escritores, conocidos y anónimos, aseguran que era el señor que había en Madrid más liberal y amable (2); tuvo exquisito gusto para adquirir pin-turas, joyas, antigüedades, armas y caballos: habiendole dejado su padre no muy bien paradas las tentas, deberemos inferir, si gastaba mucho y pagaba fielmen'e, que á las nobles prendas de valor, bizarria y talento, à vueltus de grande juvenil travesura, juntaba tambien admirable tino para cuidar sus bienes y hacerles dar de si para tanto. Verdaderamente, para mucho debia dar entonces el cargo de Correo Mayor.

Regresó á España, y por los años de 1618 emprendio una guerra atroz contra el Duque de Lerma, recien apartado del Gobierno; contra su hijo, el Duque de Uceda que le sucedió en él, y contra todos los demás Ministros de Felipe III. Manuscritos y sin nombre de autor corrieron por Madrid ciertos versos de Tassis, en que Lerma y Uceda se acusaba de ignorantes y de soberbios de codiciosos y de ladrones, y se pedia que se pusieran en escarpias las cabezas, de los secretarios Jorge Tobar, Pedro de Tapia y Tomás de Angulo. Aquellos versos, otros de la índole misma, llegaron à manos de los ofen didos. Parece que se trató de hacer con el autor ejemplar escarmiento (3), lo cual le puso en grave cuidado. Contentáronse con desterrarle; salió de Madrid, pasó por Sigüenza, y con el mai humor que debería llevar, escupió este epigrama contra las damas y los canónigos de la ciudad, fiándose del informe de un labrador com quien se encontró antes de entrar en la poblacion:

> Llegué, leguas caminadas. Por dar descanso á mis plantas, Al lugar de ménos santas, Y de más canonizadas.

Adonde fuese desde Siguenza, lo ignoro. De la Condesa Doña Ana, su esposa, no he podido adquirir noticia nin-guna, ni siquiera la de su fallecimiento. Quizas acompanaria al Conde en este destierro; moriria guizás en él y por eso no ha parecido hasta ahora en Madrid su partida de defuncion : tampoco se han hallado en los archivos de dos casas principalísimas documentos que se refieran á la muerte de aquella señora.

Habiendo sucedido á Felipe III su hijo Felipe IV en 31 de Marzo de 1621, Villamediana vino á Madrid (4), y al llegar, prorumpió en esta octava:

> Llego á Madrid, y no conozco el Prado; Y no le desconoco por otvido, Sino porque me consta que es pisado De muchos que debiera ser pacido. Vuélvome, voluntario desterrado, Dejando á sus arpías este nido, Ya que en mis propios escarmientos hallo

Que es más culpa el decillo que el obrallo. A pesar del saludable propósito, quedose Villamediana en Madrid; y echando á las espaldas el escarmiento, enristró la pluma y escribió contra sus enemigos porcion de sitiras, á cual más punzantes y rencorosas. Ya no tenia que temer de los privados de elipe III: unos ha bian caido, y bamboleábanse ya los otros en el borde mismo de su despeñadero, A todos acometió, contando probablemente con el apoyo del Conde de Olivares, privado del nuevo Rey, y aun quiza con el de Felipe IV en persona (5). Falleció en esto (6) la Marquesa del Valle y aunque hacia 20 años ya que la habia tratado mal de palabra y obra, nó la perdonó difunta, como se ve por este nada caritativo epitafio, con motivo de haber sido sepultada en el convento de la Merced

Aquí está quien no supiera A la Merced sin morir; Que le costara el vivir Si alguna en su vida hiciera. Tan vana como escudera, Jamás conoció sosiego; Fué más astuta que un griego: Aquella, de quien presumo Que las mandas que hizo en humo, Está ya pagando en fuego.

Las mandas en humo serian probablemente donativos à sus criados, para que, segun todavía se acostumbra en algunos pueblos, encendiesen luces en ciertos dias sobre su sepultura. No deja de parecer singular que motejase de ruin á una mujer el hombre que sólo se habia mostrado con ella dadivoso de ultrajes. El año siguiente la noche del 15 de Mayo, se celebró

en Aranjuez una fiesta magnifica para solemnizar e cumpleaños del Rey; dispuesta para el dia de San Felipe, se dilato, por no estar acabados los preparativos, hasta el primer dia de Pascua del Espíritu Santo: la Reina Doña Isabel de Borbon, esposa de Felipe IV, habia ido de Madrid à Aranjuez en silla de manos por hallarse an cinta, y gastó cinco dias en el camino (7). Todo este cuidado se necesitaba con una señora, cuyo primer alu ubramiento, verificado en el año anterior, por ser prematuro fué lamentable; pues no habiendo vivido más que veintinueve horas la Princesita, la Madre estuvo a punto de reunirse en el panteon del Escorial con la primogénita de su lecho. La fiesta de Aranjuez habia de consistir en la representacion de dos obras escénicas de soberbio espectáculo, dividida cada una en dos actos, cuadros o panies: la pieza primera, en que habia de presentarse la Reina misma; la primera, en que habia de hacer el papel principal, aunque breve, la Infanta Doña María de Austria, hermana de Felipe IV, siendo los restantes papeles desempeñados por las damas de la Reina y la Infanta, sué encargada al Conde y Correo Mayor del reino, D. Juan de Tassis, La gloria de Niquea llevaba por título (8): Niquea era la Infanta Doña María; la Reina Isabel, la Reina Madama (como le decian muchos por ser francesa) figuraba la diosa de la Hermosura.

Las acotaciones al poema, trazadas en forma narrativa por el mismo Villamediana, describen el espectáculo y los permenores de la ejecucion; hay aparte una relacion de la fiesta, escrita en prosa, y otra en un roman-ge, obras entrambas del criado ya de la Casa Real, Don Antonio Hurtado de Mendoza (9); y pásmase la imagina-cion con la idea que dan del teatro, de las tramoyas, y de la riqueza de los trajes con que fué exornada la singular fábula del Conde. Julio Fontana, Ingeniero Mayor y Superintendente de las fortificaciones en el reino de Nápoles, construyó de madera y lienzos un capacisimo

(1) Viaje del Parnaso. Capítulos 11 y último. (2) Bib. Nac. Noticias de Madrid: MS. sin número, en el suplemento de la letra M.

(3) Biblioteca de Autores Españoles. Poetas líricos de los si-glos XVI y XVII, coleccion ordenada por D. Adolfo de Castro: temo segundo, página 52.

(4) Bib. Nac. H, 4. Copia de carta con fecha de 43 de Abril de 1621. «Mandaron volver los desterrados: el Almirante de Aragon, Marqués de Velada, D. Pedro de Toledo, Alcañices,

Villamediana &c.»

(5) Por lo menos, andaba muy cerca del Rey. (Bib. Nac. H. 97.) «Sábado 30 de Octubre de 1621 años, á las tres de la tarde, entro S. M. del Rey D. Felipe IV, que Dios guarde muchos años, con todos sus Grandes, corriendo la posta del Escorial à esta corta. corte, y entró por el Parque, juntamente con el Sr. Infante Don Cárlos: y estaba S. M. la Reina, Madama Isabela, á las ventanas aguardándole. Pareció muy bien: y vino haciendo oficio de Corto Mayor por primera vez D. Juan de Társes, Correo Mayor, Conde de Villamediana, el cual venia muy lucido; y fué cosa que pareció muy bien

«El 6 de Diciembre, viniendo el Rey de Aranjuez, entró por fante D. Civios, y Villamediana haciendo de Correo Mayor.»

(6) \*\*Local Anglei Angl (6) 34 de Octubre de 4624. Bib. Nac. Noticias de Madrid: MS. en el suplemento de la M...

(7) Bib. Nac. H, 97, fol. 402.—Bib. Nac. Noticias de Madrid: Suplem. à la M. códice sin número, primer folio vuelto del tercer pliego.

tercer pliego.

(8) Obras de D. Juan de Társis (sic), Conde de Villamedia-(a) Obras de D. Juan de Tarsis (sic), Conue de Villametra, y Correo Mayor de S. M.—Madrid, 1635.

(9) Obras líricas y cómicas de D. Antonio Hurtado de Mendoza: segunda impresion.—Madrid 1728.

tacion en aquel, tarimas y estrados en esta para los espectadores. La representacion habia de ser á la luz de antorchas; novedad grande en España, donde los teatros, llamados corrales entônces con justo por que, no usaban más luz que la del astro del dia. Telas de oro y plata, ricas plumas y preciosisimas joyas engalanaron a todas las ilustres, representantes, à excepción de una negra, criada de Madama Isabel y cantora muy habil, que en-cargada sin impropiedad del oscuro papet de la Noche, salió simplemente véstida con sava y manto de tafetan negro, sembrados de estrellas de plata. Entraban nueve d diez figuras de hombre en el drama ideado por Tássis, pero tambien representaron damas estos papeles; un solo hombre figuro en la función, y apenas merecia el hombre de tal: era un pequenísimo enano. Principió la funcion en el teatro de la Isla; comenzó con baile, y siguió una loa en que celebraban el cumpleaños del Rey varias nin-fas: una que personificaba la corriente del Tajo, otra el mes de Abril, y otra la edad juvenil del Monarca, 17 años. Venía la Corriente del Tajo en un carro de cristal: coronado de luces y atrado de yerbas. Abril salió en olra carroza, tirada por el signo de Tauro; y la Edad en una aguila de oro que ejecutaba un vistoso vuelo. Ocur-rian en la fábula de Niquea diferentes trasformaciones: abríase un monte, y se veia dentro de él un palacio; una nube ocultaba el palacio, y aparecia en ella la Aurora; hundianse unas columnas en el tablado, y salian de ellas gigantes armados; rendíanse los gigantes, y acometian al héroe leones; más adelante venía volando un dragon, y encima de él una hermosa dama; siendo la apariencia más brillante de todas un trono, bajo una como bóveda de lucientes espejos, donde estentaban sus gracias la Infanta y la Reina, y al pie, sentadas en una gradería, entre macetones de flores, luces, y caños de agua, las damas de la flesta. Diez y nueve años tenía la Reina y hermosura notable; catorce la Infanta, criatura hermosa tambien: llevaba la Reina adornos de diamantes en el cuerpo del traje, en la falda y las mangas; tres joyas de ellos como por broche del manto, que se lo sujetaban encima del hombro; al cuello el grueso diamante que llamaban el rico, y la célebre perla apellidada la peregrina. La Infanta sacó tres joyas de diamantes, tambien en la union del manto, y una banda de diamantes atravesada. El ornato de las damas no desdecia del de ambas princesas; el tocado de todas, más ó ménos espléndido, venía á ser el mismo, plumas, rosas de diamantes y argentería. Lucidisimo espectáculo debia ofrecer aquel grupo de damas, jóvenes casi todas, de extraordinaria belleza algunas, como la portuguesa Doña Francisca Tabora, compitiendo cada cual con sus compañeras en el lujo del atavio. Leyendo por primera vez La gloria de Niquea, no se sabe al pronto qué juicio formar: ingeniosas redondillas y liras de entonacion sonora no faltan en ella; la invencion de la fábula parece pobre y aun poco discreta, frio y oscuro el diálogo: una circunstancia del tiempo da la clave

n e bet nore gover

Desde 1617 el Rey de Inglaterra, por medio de su Embajador en Madrid, habia entablado negociaciones para casar al Príncipe de Gáles, Cárlos, con la Infanta Doña María; por Abril de 1622 habia venido otro Embajador al efecto: La gloria de Niquea es una alegoria política, en que se apunta, y no se quiere presentar muy en claro, tan grave negocio. Alli hay un Principe Anaxtarax, el cual. enamorado de su hermana Niquea, la tiene encantada, padeciendo él en tanto, sumergido en un infiermo de amor. A librar de sus lazos à la victima del hechizo resucita Amadís de Grecia, caballero de la ardiente espada quien, victorioso de cuanto se le opone, deja libre à Nijuea; sacando del infierno de amor al Principe, no el caballere, sino la ninfa Alvida y la ninfa Aretusa. Niquea es indudablemente Doña Maria; y hubola de llamar el autor así, ya del vocablo griego nike (victoria), porque triunfaba; ya con alusion al símbolo de Nicea, como proclamándola princesa católica; ya refiriéndose al verbo latino nequeo (no puedo), porque no podia la Infanta casarse con hombre de otra ley, sin dispensa dificil: Niquea vendria entónces á significar la No-pudiente ó la Imposible. Et nombre griego de Anaxtarax, que puede interpretarse Rey de la confusion, cuadra bastante bien en sentido ortodoxo a un Príncipe protestante; Amadis, palabra que sólo con la agregacion de la letra o repetida, forma la significativa frase Amo à Dios, figura, en uni entender, el catolicismo español, y su ardiente espada la del Tribunal de la Fe; Alvida, voz que tan poco se aparta de las dos latinas alia vita (otra vida), simboliza la de la Gracia; la ninfa Aretusa, ninfa de fuente, representa la del Bautismo. Lo de padecer Anaxtarax en infierno de amor expresaba la pretension del Principe al amor de la Infanta; esta misma pretension, como que envolvia la seductora esperana de un Trono, era el encanto que se suponia ejercer Anaxtarax en Niquea; y se fingia que eran hermanos, para dejar percibir que era cási tau poco hacedero el matrimonio de Maria con el Principe Cárlos como una boda entre hermano y hermana: la fábula, pues, terminaba sin que se casaran, como que no podian. Anaxtarax y Niquea. Se representó sin el menor tropiezo la loa y el drama en dos cuadros, de Villamediana; bailaron despues la Reina, la Infanta y Doña Ana Manrique, y ha-ciendo de caballeros Doña Isabel de Aragon, Doña Antonia de Mendoza y Doña Francisca Tabora; y terminada la primera parte de la funcion, les Reyes, la corte y los demás concurrentes pasaron al jardin de los Negros (1) à ocupar sus lugares, para ver en el otro featro la segunda comedia, tambien de aparato maravilloso, que iban a representar damas diferentes: habiala escrito Lope de Vega con el tino, claridad y belleza de versificacion, pocas ó ninguna vez en él desmentidas. Era su asunto la conquista del Vellocino de oro, alusion tambien al pretendido enlace; y en el segundo cuadro, poco despues de haber recitado una dama un afectuoso soneto, cayó una. hacha ardiendo sobre un dosel (2), levantó llamas, que prendieron en unos ramos, y en pocos instantes fue una hoguera la techumbre del teatro, y hubo necesidad de que, représentantes y espectadores, todos se pusieran en fuga. El romance de D. Antonio de Mendoza, en que se cuenta el caso, dice aquí lo siguiente, aludiendo al Rey:

Ya el galfardo ilustre jóven. Cuanto es dulce y parentesco Del amor y de la sangre, Vínculos del alma estrechos, Saca en sus bizarros brazos Más fino que con el viejo, Noble padie, aquel troyano, Fénix del ardor sangriento.

A las humanas deidades Las dejan, de amparo léjos, Los viles con el espanto, Los nobles con el respeto, Hasta que necesitando De cortés atrevimiento, Con decencia la osadía Se pone animosa en medio.

Dejó engañarse la fama De relaciones, fingiendo La novedad desatinos Y la ignorancia misterios.

Dicenos el romance que el Rey sacó en brazos á la Reina y á la Infanta (de dos viajes probablemente, pues para uno hubieran sido carga excesiva), y que se esparcieron hablillas falsas acerca del lance. Téngase esto presente para despues.

A los tres meses y pocos dias, á 21 de Agosto del mismo año, un domingo al anochecer, siendo las ocho ó poco más de la noche, venía en su carruaje Villamediana con su amigo D. Luis de Haro, por la calle Mayor de Madrid, en direccion de su casa, la cual comprendia parte del solar en que vemos hoy la del Excmo. Sr. Conde de Oñate. Era paseo entónces la calle Mayor; era dia festivo, era verano, era la hora de salir á gozar el fresco de las leves auras nocturnas: la calle, pues, estaba llena de gente de todos los órdenes del Estado. En los portales que hacen esquina á la calle de los Boteros (de Felipe III ahora), acechaba un hombre embozado, valiendose de lo oscuro del sitio: no habia entónces en Madrid alumbrado público, ni lo hubo hasta muchos años despues, que por primera vez lo estableció D. Juan de Austria poder conseguir que se perpetuase: le estaba reservado al buen Cárlos III. Cuéntase que Villamediana y D. Luis iban familiarmente hablando de suertes de juego, damas y coplas: el Conde llevaba en el bolsillo una despechada amorosa elegía. Mostrábase Tássis melancólico y desabrido: quejába e de que todo le salia mal en aquellos dias, y aun las pérdidas que habia padecido en el juego le parecian agueros fatales (3). D simulaba el Conde, ó si no, disimuló Haro cuando refirió estas particularidades: para que anduviese D. Juan zozobroso, le bastaba un avise que le habian dado pocos dias ántes, y otro aquella mañana. Dicen unos que en el carruaje ocupaba el Conde

Escucha: ¿qué ruido es ese, Que en el Jardin de los Negros, Entre selva y edificio, Es lo dudoso más cierto? Otro segundo teatro Miro, si no del primero Competencia, ya de todos Admirable menosprecio.

(2) Bib. Nac. Leon Pinelo: Historia de Madrid.
Mendoza. La Relacion arriba citada. Bib. Nac. Relacion de nuevas de la corte: Cc. 56. (3) Gonzalo de Céspedes y Meneses. Historia de Felipe IV.

Mendoza. Obras líricas, página 170.

diome en la cortesia y en el título, diferente de lo que escribe á otros en Italia; y particularmente lo he visto del Gran Duque al Marqués de Morcon, Juan Francisco diente escenario y la Apante en Marqués de Morcon, Juan Francisco diente escenario y la la contra de la representa de la represen amigo, estaria sentado más cerca de la portezuela derecha del coche. Al acercarse à la calle de les Boteros, salié del suportal el hombre embozado, se dirigió al cochero, e hizo parar el carruaje, llegó á la ventanilla, cual si hubiese de hablar con Villamediana; y al asomarse el Conde, le asestó el embozado una como ballestilla, arma tan aguda y cortante, y con tan feroz emnuie flechada, que le atravesó un brazo y el pecho, y fompiéndore costillas, la critel punta asomo por un hombro. Sentirse herido el Conde y abrir la portezuela para vengarse del infame asesino fué todo uno: aun tuvo tlempo y animo para dirigir la mano à la espada; pero sintiendo que le desamparaha el espíritu, solamente acerto á decir esto es hecho, y dio en tierra consigo, brotando por la herida, en la cual se dice que entraba una mano, tal fuente de sangre, que apénas debió quedarle gola en las venas. Sal-tó D. Luis del coche, tropezando en el cadáver de su infetiz amigo; y el agresor en tanto, llevándose debajo de la capa la ballesta aldvosa, y escabullendose entre la gen-te, resguardado por otros dos, tomo a pocos pasos la re-vuelta y sombría callejuela de San Gines, llamada despues calle de Coloreros, y desapareció sin que pudiera nadie ni seguirle ni conocerle. Llevaron el cadaver del Conde al portal de su casa; allí fué reconocido por un Escribano a peticion del presunto heredero; y como en esta diligencia no se habla de la Condesa, ni tampoco en nlligutio de los escritos en que se reffere el desastrado suceso, no es temeridad creer, como ya hemos indicado antes, que Villamediana falleció viudo. Es llegado el caso de examinar quién y por cuál ocasion mató alevosamente a Villamediana.

Hay quien dice que el asesino se llamaba Ignacio Mendez, y que fué envenenado despues por su propia mitjer. Micaela de la Fuente ; dicese tambien que fué un ballestero del Rey, llamado Alonso Mateo. Fuese quien fuera de los dos (y tal vez intervendrian en el crimen ambos con otro), la voz general es que la mano que hi rió á Juan de Tássis era vendida, era mandada. Quién le dió movimiento y por qué nos lo revelarán unos versos, los cuales, eco de la opinion pública, libremente escritos para sér confidencialmente leidos, constituyen los únicos testimonios fieles del hecho. Son unos epigramas ó epitafios: ya ha dicho el Sr. Cutanda, y vosotros lo sabeis, que la denominacion de epigramas se extiende tambien á los epitafios.

DÉCIMA ATRIBUIDA Á LOPE DE VEGA. Aqui, con hado fatal, Yace un poeta gentil: Murió cási juveníl Por ser tanto Juvenal. Un tosco y fiero puñal De su edad desfloró el fruto: Rindió al acero tributo: Pero no es la vez primera Que se haya visto que muera César al poder de li uto.

Despoiados estos versos del ornato poético, dicen (al parecer) que D. Juan de Tássis, comparable á César en lo generoso y valiente, poeta gentil ó no muy cristiano, murió á manos de un hombre soez, de un bruto como Ignacio Méndez ó Alonso Mateo, en la edad robusta de 42 años, por escribir sátiras parecidas á las de Juvenal.

OTRA DÉCIMA, ATRIBUIDA SIN FUNDAMENTO Á D. LUIS DE GÓNGORA.

> Mentidero de Madrid, Decidnos quién mató al Conde. -Ni se sabe ni se esconde: Sin discurso discurrid. Dicen que le mató el Cid, Por ser el Conde lozano. -Disparate chabacano! Lo cierto del caso ha sido Que el matador fué Vellido, Y el impulso soberano.

La interpretacion de esta décima es, en nuestro concepto: No se es Conde, no es el Conde de Olivares (1) quien mandó matar á Villamediana; no es tampoco ningun jóven pundonoroso, como el Cid, por vengar algun agravio hecho á su padre ú otra persona: le ha muerto un asesino aleve de orden del Rey. Aun lo expresa más claro la siguiente décima, trova de la anterior, que se supone arreglada por Lope de Vega:

Intenciones de Madrid, No busqueis quién mató al Conde : Pues su muerte no se esconde, Con discurso discurrid Que hay quien mate , sin el Cid Al insolente lozano: Discurso fué chabacano, Y mentira, haber fingido Que el matador fué Vellido,

Siendo impulso soberano. Esto es, el matador no obró por impulso propio, sino por mandato Real.

> DE DON JUAN DE ALARCON. Aqui yace un maldiciente, Que hasta de sí dijo mal, Cuva ceniza inmortal Sepulcro ocupa de ente. Memoria dejó á la gente Del bien y del mal vivir: Con hierro vino á morir, Dando á todos á entender Cómo pudo un mal hacer Acabar su mal decir.

Se culpa el hecho, más tambien al difunto. DE D. ANTONIO DE MENDOZA.

> Yace en perpétua quietud Debajo este mármol duro Aquel que habló la más puro. ménos de la virtud. En un funebre ataud Le puso un golpe fatal Dicen por cierta señal Los que así muerto le ven Que, porque dijo mal bien Dejó la vida bien mal.

Escribió la sátira bien, pero le costó la vida. D. JUAN DE JÁUREGUI , DOS DÉCIMAS.

Yace aqui quien por hablar, Dicen que el habla perdió, A quien acero gastó La opilacion de infamar. Su pluma le hizo volar Cual Ícaro despeñado: Si nuevo sol ha encontrado, No en Erídano se ve, Sí en herida, con que fué

Pasado por lo pasado.

Aquí se confunde la fábula de Icaro con la de Faeton, que fué quien cayó precipitado al Erídano. Sobre la significacion de la palabra sol en esta y otras décimas hablaré luego.

El oficio, á quien traidor El corazon, le quitais, Dice quién sois, pues quedais Sin él, Correo Mayor. El ser ladron del honor Que bárbara lengua infama, Segun lo que el mundo clama Os puso en tan triste suerte; Que es justo que dén la muerte Al que fué ladron de fama.

Robador de honras, y traidor al cargo de Correo se le llama al Conde: quiza se propuso expresar el poeta que Villamediana, abusando de su cargo, se valia del correo para esparcir libelos infamatorios.

OTRA DÉCIMA, QUE TAMBIEN SE ATRIBUYE Á GÓNGORA, Y PARECE ALUDIR Á LO MISMO.

Aqui yace, aunque á su costa, Un monstruo en decir y hacer: Por la posta vino à ser Y él acabó por la posta. Puerta en el pecho, no angosta, Le abrió el acero fatal: Caminante, caso tal Presta luz con su vaiven: Poco importa correr bien, Si se ha de parar tan mal.

Monstruo selia significar en el siglo XVII ser prodiioso; tambien significaba otras veces lo mismo que ahora, La frase Por la posta vino á ser monstruo en decir y hacer nuestro Conde, parece darnos á entender que fueron causa de su muerte papeles enviados por el correo (2).

Cuando cayó de la privanza Olivares, le acusaron de matador de Villamediana: merece tal acusacion poca fe, porque todo se achaca al Ministro depuesto. En estas décimas no se culpa al Valido.

(2) Si entendemos que la expresion por la posta se refiere á yace, resulta igual sentido: por cosas del correo ó de la posta tué asesinado. Suponer que por la posta significa pronto en ambos casos, parece un pleonasmo ridículo, pues equivaldria á decir por la posta murió, y por la posta murió.

En un soneto de Lope de Vega se lee:

Al que en aienas vidas se ha metido La propia le sacó su atrevimiento. Principio fué, no fin de su tormento, El caso lastimoso que ha tenido, Por su lengua ó su mano merecido Con que aplauso ganó por sentimiento. Ouevedo escribió al fin de otro:

Que quien el corazon tuvo en la boca, Tal boca siente en él, que sólo dice: « En pena de que hablé, callando muero.»

1. pero áun es más lo que estampó Todo esto es crue, de que dias. « Tuvo su fin Quevedo en sus Anales de que contro valieron los dijo) más aplauso que misericordia: 14a... distraimientos de su pluma, las malicias de su inngua! pues vivió de manera, que los que aguardaban su fin, tuvieron por bien intencionado el cuchillo... Solicitar uno su herida con todas sus covunturas, y el castigo con todo su cuerpo, y no prevenirse, fué decir: «Ni la justicia ni el odio han de poder hacer en mi mayor castigo que yo propio.» Y todo lo que vivió fué por culpar á la justicia en su remision y á la venganza en su hora; y cada dia que vivia, y cada noche que se acostaba era oprobio de los jueces y de los agraviados.» Entre los agraviados. bien pudiéramos contar al mismo Quevedo, ya por si ya como Secretario del Duque de Osuna, contra quien habia vomitado Villamediana unas furiesas décimas, llamándole traidor, ladron, hereje y moro, digno de ser quemado. Es tiempo ya de advertir que no todos los que escribieron versos á la muerte del Conde, le trataron como Quevedo, no. El Doctor D. Antonio Mira de Amés-

Aver fui Conde, hoy soy nada; Fui profeta, y ví en mis dias Cumplidas mis profecias, Mi verdad autorizada. De algun villano la espada Cortó la flor de mi edad; Y Madrid, con su piedad, Me tiene canonizado, Pues dice que me han quitado La vida por la verdad.

Con igual interes está escrita la décima del Marqués de Alenquer:

> Agui vace quien tan mal Usó del saber tan bien, Y quien nunca tuvo quien Le fuese amigo leal. El fué señor sin igual. Invencible en el valor Aguila, que al resplandor Del sol se opuso tan fuerte, Que no le causó la muerte La muerte, sino el valor.

Más expresivo y laudatorio es el epitafio de D. Tomás Tamayo:

Yace aqui en comun dolor El fénix de gentileza, El sol que dió la grandeza, Clara luz de su esplendor; El primero en ser señor Humano, grave y discreto; El ingenio más perfeto. A quien la envidia cediera, Si todo junto no fuera De sufrir cansado objeto.

No parece sino que se trata de otra persona. Siquiera estos poetas cumplieron con la regla comun, por la cual el dia de la muerte suele ser el de los elogios: harto es de ponderar que, aun pereciendo él tan desgraciadamente, no recibiera incienso de todos la tumba del Conde. Su muerte, segun los documentos que llevo leidos, fué ejecutada de órden del Rey; la causa fué, segun los unos, sostener la verdad con valor; segun los otros, introducirse en vidas ajenas, denigrar á álguien: justo será creer que denigró à quien hizo suya la ofensa. Como se nos dice que su pluma le precipitó á semejanza de Icaro, debemos persuadirnos que Tássis escribió una sátira contra Felipe IV, en la cual habria algo de verdad, y bastante exageracion para que tambien hubiese mentira, y sobrettodo esa virulencia y perfidia que nadie sufre, y un Rey absoluto y muchacho ménos que nadie.

Mas conviene saber que, además de los epigramas leidos y dos o tres más, que nada nuevo dicen, se conservan dos décimas atribuidas á Luis Vélez de Guevara (1) que dan á la catástrofe tan distinta causa como vais á

> Aquí yacen los despojos De un discreto mal regido Cuya mucrte han prevenido Propios y ajenos antojos. Émulos fueron sus ojos Del sol: caminante, advierte Qué causa tan dura suerte: Y si lloras compasivo, Llora, más que al muer o altivo, Al imperio de su muerte. De tan poderosa mano, Doude apénas hay defensa, Aun los amagos de ofensa Pagan tributo temprano. No te admires, cortesano Ni lo juzgues por rigor, Sino sabe que es amor Incapaz de resistir: Dígalo quien con morir Lo supo decir mejor.

Acerca de estas dos décimas importantísimas, debo manifestar que la segunda no se suele hallar en las colecciones manuscritas de las obras festivas de Villamediana, con las cuales van algunos versos que se escribieron contra él, y los epitafios; la primera sí. La segunda con la primera se halla sin título, coleccionada como papel suelto, en un códice de la Biblioteca Nacional: de modo que se puede, sin gran escrúpulo, dudar si se refiere á la muerte del Conde ó á la de otro sujeto. La primera, en las copias donde suele hallarse sin la segunda, carece de la palabra sol en el sexto verso: unido éste y el anterior

Émulos fueron sus ojos: Y tú, caminante, advierte, &c.

Así que, no se expresa con quién emularon los ojos

En lugar de los dos versos llora, más que al muerto altivo, al imperio de su muerte, se lee en algun manuscrito llora más que al muerto, al vivo el imperio de su muerte: quizá la palabra imperio se haya equivocado en las copias en lugar de escribir empeño ó impulso; pero entendiendo la voz imperio con la significacion de mandato; la cláusula no ofrece dificultad (2). Podríase desechar como texto espurio el de las décimas de Vélez; pero conviniendo examinar esta cuestion, ensanchando todo lo posible sus límites, las aceptamos completamente. Ahora bien, ¿qué quieren decir esas dos décimas?

Émulos fueron sus ojos Del sol.

Frecuentisimo era en el siglo XVII emplear por metáfora la palabra sol para designar al Rey: Villamediana mismo, en el drama alegórico de Aranjuez, llamó á la Infanta Doña María, bajo la figura de Niquea,

Objeto de puro amor, Más por su propio esplendor, Que por ser de Febo hermana.

Febo es el sol; y todos recordaréis aquellos versos de D. Francisco de Rojas en García del Castañar, entendiendo García que habla con el Rey D. Alfonso:

Que, para mí, basta sólo La banda de vuestro pecho, Cinta del sol de Castilla, A cuya luz estoy ciego.

Dicen, pues, los versos de Vélez, verdaderos ó apócrifos, que Villamediana, hombre discreto (esto es, hombre de ingenio, aunque mal empleado), habia puesto los ojos en objeto querido de Felipe IV, compitiendo así con el Rey: antojo ó capricho que le abrió la tumba. Que así como el Conde no pudo resistir su amor, el Rey, por amor tambien, no pudo resistir à un antojo de ira, y dispuso la muerte del Conde, siendo muy de sentir esta causa, y nada de extrañar el rigor de Felipe. (En las re-glas de honor, entónces era este cánon de tabla.) Hasta cuatro años despues, no consta que tuviese Felipe IV amores extraconyugales (3): con que la competencia hubo de ser, no con relacion á una dama, sino con relacion á la consorte legítima. Segun Luis Vélez, D. Juan de Tássis habia elevado sus amorosos pensamientos hasta la Reina Madama Isabel. En otro códice de la Biblioteca Nacional, estante se-

ñalado con la letra M, núm. 200, pág. 221, segun una numeracion, y segun otra (porque tiene dos), pág. 55, se halla un romance amoroso de Villamediana, dirigido á la Reina Doña Isabel de Borbon.

Un tal F. Aarsen de Sommerdyck, que viajó por Es-

paña á fines del reinado del penúltimo Felipe de Austria. dió à la prensa en Paris, el año de 1656, un volumen en cuarto, escrito en muy mal francés, con elltitulo de Viaje de España, curioso, histórico y político, hecho en el año de 1655. Allí dice (pág. 43): «Era este caballero (el Conde de Villamediana, a quien hace Duque, y le trueca el titulo en el de Villa-Medina), era este caballero el más galan y discreto cortesano de España. Cuentan los curiosos multitud de agudezas suyas; y no fué la menor la de una vez que, entrando en una iglesia, le presentaron un platillo donde echaban limosna para sacar almas del pur-gatorio; pues como deseara saber cuánto se necesitaria para librar á una, y diciéndosele que lo que quisiera, echo dos doblones, y pregunto luego si estaria ya el ánima fuera de penas: asegurándole el preguntado que si, recogió sus doblones, diciendo que ya no hacian falta, porque salida el alma del purgatorio, no corria peligro de volver allá; y si él no se llevaba el dinero en la bolsa, corrian grande de no venirse a ella otra vez. De todas sus gracias y ralanterías, ninguna le costó más que un traje de máscara. Habíase enamorado de la Reina Isabel, y tuvo tan poca reserva, que lo dió á entender con de-mostraciones de ruido, que le graduaron de temerario y parlero. La bondad de aquella Princesa, que estimaba à los entendidos, y no conocia la ligereza del Conde, hacia que le mirase con buenos ojos, lo cual contribuyó á perderle; pues, además de que él no pudo ménos de hablar de su dama como galan, se presentó un dia con esta traje de máscara cargado de piezas de á ocho, con una empresa que dió à todos que hablar, aun siendo equivoca; porque si bien decia: Mis amores son reales, harto se vió que más declaraba el eminente lugar de su amor, que la avaricia de que se acusaba. La fuerza de su pasion le llevó a disponer una comedia de tramoya, gastando 20.000 escudos en ella; y despues, á fin de abrazar á la Reina, salvándola del fuego, mandó prendersele al teatro y abrasar cási toda la casa. Súbdito que da celos á su señor corre á su ruina: y así Villamediana, á la luz del dia, fué muerto a puñaladas en su coche, don de iba

La Sra. Condesa D'Aulnoy, que estuvo en España tambien por los años de 1679, imprimito gualumente en Paris, en el último año del siglo, una Relacton del viaje de España, en tres tomos; y casi al principio del segundo, dice, que pasando por Lerma, le comunicó en un convento la Condesa viuda de Lémos, retirada alli, várias noticias acerca de Villamediana:-son cási enteramente las publicadas 40 años ántes por Sommerdyck. añadiéndoles alguna otra, y con circunstancias bien singulares. Cuenta aquella señora, hablando en nombre de la Condesa de Lémos, que Villamedi na escribió una comedia, la cual pareció á todos tan linda, y en particular á la Reina, que ella misma quiso representarla: dase à entender que se ejecutó la funcion en la casa de Villamediana propia, y que se quemó cási toda por disposicion del Conde, aunque valia 100.000 escudos; que en medio del incendio, tomó á la Reina en brazos y la llevó por una escalerilla secreta, hurtándole al posq algunos favores, entre ellos el de tocarle un pié. Lo vió un pajecillo, avisó al Conde de Olivares, y el Privado al Rey; dispúsose la muerte de Villamediana, y se llevó á efecto disparandole un pistoletazo. Lo singular es que la Condesa D'Aulnoy, como extrañando tal narracion, di-ce que replicó á la Condesa de Lémos, indicandole fener ella entendido que habia sido trazada la muerte del Conde por los parientes de una Doña Francisca Tabora, dama portuguesa, que servia en Palacio, muy querida del Conde.—« No, repuso la Condesa de Lémos: el lance pasó

con D. Luis de Haro.»

como yo os he dicho.» «No, deberemos replicar nosotros á la viajera escritora: ni el drama de Tássis fué más que una fábula de aprendiz: ni la Reina Madama Isabel, ni la Infanta Maria, ni otra Reina alguna ni Infanta de España fueron jamás á representar comedias á casa de señores particulares: ni á sus damas ni á nadie costeó Villamediana vestidos ni teatro: ni la Reina representó verdaderamente, porque su papel no fué hablado: ni el drama fué representado en Madrid, sino en Aranjuez: ni en casa, sino en una escena provisional, armada en el jardin de la Isla: ni allí habia escaleras secretas: ni el fuego se prendió durante la representacion de la obra del Conde, sino cási al fin de la de Lope de Vega: ni ya se hallaba la Reina entre bastidores, sino viendo la segunda funcion, al lado del Rey, acompañada de la Infanta Doña María y de los Infantes D. Cárlos y D. Fernando, el Conde de Olivares, parte de las damas v toda la grandeza: ni salió de allí sino en brazos ó del brazo de su marido: ni es creible que à Villamediana se le ocurriese pegar fuego al teatro cuando estaba la Reina en cinta: ni hubo de faltarle á quien abrazar, si tal se propuso: ni murió de dia, ni con arma de fuego.» Si dijo la Condesa de Lémos algo á

pecies à que aludio en su romance D. Autonio Mendoza. Dejando á los escritores extranjeros á un lado, pasemos á examinar testimonios de dentro de casa. En el romance à Doña Isabel de Borbon, que se lee en códice de la Biblioteca Nacional citado, romance que sin título se halla impreso en las obras del Conde, se leen estos

la D'Aulnoy sobre los amores de Villamediana, sólo pudo

prefirió (porque le pareceria más novelesco) el desatinado

cuento de Sommerdyck; y á este señor, que publicó su viaje sin dar su nombre (1), se lo referiria, y no con

tantas inverosimilitudes, algun mozo de mulas, á cuyos

oidos habria llegado alguna de aquellas equivocadas es-

ser lo relativo à Doña Francisca Tabora; y

Francelisa, cuyos ojos Mi culpa y disculpa son, Dulcisimo laberinto Del que en ellos se perdió: Si no olvida quien bien ama, ¿Cómo puedo olvidar yo Desdenes que no escarmientan, Porque es premio su rigor?.... Vos, pues, de mis males causa. Que, con negros rayos sol, Haceis á las hebras de oro Afrentosa emulacion..... Permitid que á las cadenas Oue tan puro amor formó. No se les atreva el tiempo Ni la desesperacion.

La Reina se llamaba Isabel, Elisabeth en frances, que (hoy a lo menos) por diminutivo, suele decirse Elisa; la Reina era francesa y tenia el cabello, no negro, pero sí castaño oscuro, que para un poeta es casi lo mismo; el romance se dirige à un sol con negros rayos, que en presa llana quiere decir hermosura con pelo negro; y á esta hermosura se le da el nombre de Francelisa, que tento se parece á Francesa Elisa (esto es, Isabel francesa), y del cual tambien fácilmente se puede sacar lis francesa, aludiendo á las lises de su linaje, ó la francesa. Indicios tan graves han llevado á varios escritores á dar la cuestion por averiguada; bien que un amigo mio, que me oye, diligentísimo investigador de secretos históricos, se ha contentado con escribir cautamente: «Dicen que bajo este nombre encubria el poeta el de la Reina Isabel de Borbon.» Que o dicen es cierto; pero tambien es cierto lo que os voy á manifestar.

En una composicion en tercetos, impresa en las obras de Villamediana, se lee lo siguiente:

Sea, pues, claro origen de mi historia El reciproco amor de dos estrellas, Cuyos rayes son luces de su gloria. Fénices dos, del Tajo ninfas bellas, En quien recopiló de mil edades El cielo cuantas gracias puso en ellas. 

Auroras con que el tiempo desengaña Que puras hijas de más blanca Leda, En las orlas del Tajo no dió España. Francelisa, amor vuestro, sin que pueda Tan sublime parar merecimiento De la diosa fatal la móvil rueda; Y vos, clara Amarilis, alimento De tierno amor, que dulcemente crece, Haciendo de dos almas un aliento; Si el ciego dios sus armas os ofrece, Misteriosa materia oculta sea Lo que en lágrimas tiernas os merece Quien llorar sabe, y con llorar granjea: Presa la voluntad de Francelisa, Con lo mismo que mata, lisonjea. Muerte que no escarmienta cuando avisa; Antes es el despojo de una vida, Aun no aceptada ofrenda, más precisa. Ya era pompa del Tajo esclarecida. A quien ya sus cristales dieron cuna En mar, y en tierra playa florecida (2).

De estos versos, bastante oscuros, como infinitos de los que escribió en asuntos graves el Conde (que sólo era claro cuando se desvergonzaba), sacamos en limpio que Francelisa y Amarilis eran hermanas (3); que habian na-

Tambien publicó anónimo el suvo la Condesa D'Aulnoyº (2) Ya ha llamado la atencion mi amigo el Sr. D. Cayetano Alberto de la Barrera sobre estos versos en su Catálogo del tea-Cási al fin de la composicion se hallan estos dos versos dirigidos á Francelisa

Prima vuestra, en el mundo la primera, Si lumbrera fatal, no fénix una.

Si no hay equivocacion aquí; si Francelisa y Amarílis eran primas; no podían ser las dos hijas de una Leda; y en tal caso la palabra Leda no sería el nombre propio de la madre de Cástor y Pólux, Elena y Clitemnestra; sería simplemente el adjetivo la-

Bibliot. Nac. M. 82. 2) Ofrece muchas el texto de las obras de Villamediana, que debieron copiarse con muchos yerros. En los versos impresos en el presente discurso van hechas algunas correcciones que someto al exámen del docto (3) Véase al P. Florez en sus Reinas Católicas: tomo II, páginas 957 y 958.

cido en las orillas del Tajo; que Villamediana amaba á la Francelisa, y que ella áun no habia aceptado las ofrendas amorosas del Conde. Madama Isabel habia nacido en Fontainebleau, à bastante distancia del Tajo; Madama Isabel no tenia en España hermana ninguna, sino su cuñada, la Infanta Doña María, nombre que solian convertir los poetas en el de Amarilis; pero ni eran hijas de una madre las dos, ni la Infanta habia nacido en la orilla del Tajo, sino en la del pobre Manzanares, en cata tilla. esta villa: Francelisa, pues, no era dama francesa, sino mujer nacida en los dominios de Felipe IV; y esta mujer tenia una hermana, María de nombre. Sépase ahora que entre las damas de Palacio que bailaron en la funcion de Aranjuez, hubo una Doña María (1)'; y entre las que re-presentaron, una Doña Francisca, las dos con el apellido Tabora, sin contar otras dos Taboras con el nombre de Margarita. D. Antonio de Mendoza, en su romance descriptivo de la gran fiesta de Aranjuez, llama á la Dona Francisca gran deidad lusitana de rayos negros: pues bien, si Francelisa, sol de negros rayos tambien, segun el Conde, era ninfa del Tajo y hermana de Amarílis, que en cristiano es María; Francelisa y Amarílis podrian muy bien ser las portuguesas Francisca y María Tabora, nacidas probablemente en Lisboa, a la orilla del Tajo, como Doña Margarita (su hermana tambien ó parienta), a quien declara Mendoza ninfa del Tajo en Portugal, del Tejo. Para convertir la posibilidad en realidad efectiva, sería necesario que nos dijese alguien que entónces galanteaba Tassis à una Doña Francisca : quien lo diga hay, bien que por circunloquios; y es el mismo Villa-mediana en este soneto:

> Despues que me llevó el Abril su dia, Mis ojos verdaderos son corriente: Digalo Amor, que os rinde francamente La parte que es más propia y ménos mia, ¡Dulce error, felicisima porfía Del que, ménos distante, más ausente Vive con soledad entre la gente Y á solas en sabrosa compañía! Aguas del Tajo, en vuestras repetidas Ondas, no ya de olvido mar se vea: Comunicad conmigo vuestra gloria, Acordando mis lágrimas perdidas Al Abril más florido, porque sea Sufragio de mi muerte su memoria.

Los dos versos primeros, que parecen oscuros, dan claramente el nombre que vamos buscando.

Despues que me llevó el Abril su dia Mis ojos verdaderos son corriente (2).

Hay dos Abriles en el soneto: uno, el mes de este nombre, que tiene treinta dias; y etro que se fija en sólo uno, á cuyo Abril quiere el poeta que las aguas del Tajo recuer den sus lágrimas: Abril parece éste, cuando ménos de quince Abriles. Ya dijimos que, en la primera loa para la funcion de Aranjuez, uno de los personajes era el mes de Abril, papel que desempeñó Doña Francisca Tabora; el dia 2 de Abril es el de san Francisco de Paula: quiere, pues, Villamediana decir, que despues que en el mes de Abril habia pasado el dia de san Francisco, santo de la dama encargada de hacer la figura del propio mes, no cesaba Tassis de llorar la ausencia de Doña Francisca, por estar él en Aranjuez, y ella cerca, pero donde no la veia. Esta era la Francelisa del romance y de los tercetos, y no la Reina; Francelisa era el nombre poético de Francisca, no de Isabel (3); á Francisca Tabora pretendia Villamediana en Abril y Mayo de 1622, y esto sería lo que dijese la Cóndesa de Lémos á la D'Aulnoy. La expresion mis ojos verdaderos tambien necesita explicarse. Era tan comun entónces llamarse ojos mios ó mis ojos en demostracion de cariño, que Villamediana creyó necesario manifestar que hablaba realmente de los ojos de su propia cara (4).

En otro romance aplica Villamediana tambien el nombre de Abril à la señora de sus pensamientos, y él se da a si propio el de Jacinto. Allí dice, pintando bellamente la coquetería de Doña Francisca (pues aunque la palabra coqueta no se usaba entónces, era comun lo que significa):
Naturaleza la hizo

Tan sutil en sus cautelas, Que diciendo desengaños, Engaña con mayor fuerza. Sus agraviados amantes, Número que no se cuenta, Todos empiezan en gustos, Todos acaban en quejas. Jacinto, entre tanto, firme En amalla persevera; Que aunque crecen las injurias, No muestra amor su flaqueza. Despues que en su carcel vive, Prados y espaciosa vega Dos veces se han desnudado De flores y verde yerba; Y viendo que á su esperanza Justos premios se le niegan, Asi da queias al viento. Aunque sabe que es perdellas: «Ya dos veces se han visto Los campos verdes, Y mi triste esperanza Nunca florece.»

do en su terminación femenina, y podrian corregirse del modo siguiente el verso en que está y el que va despues Que hijas puras de mar más mansa y leda, En las orlas del Tajo no dió España.

Fuesen primas, fuesen hermanas, francesas no eran, que es to más importante para la cuestion.
(1) Mendoza. Obras líricas, páginas 149 y 150.

Doña Margarita de Tabora, menina de la Reina.

Doña Francisca de Tabora, menina de la Reina.

Doña Francisca de Tabora, menina de la Infanta. Doña María de Tabora. (¿Qué era? No se dice.) En las Obras de Villamediana está equivocado el apellido de Tabora con el de Tabara; en el viaje de la Condesa D'Aulnoy

(2) La palabra corriente parece aludir á Doña Margarita de Tabora, que tenia el papel de la Corriente del Tajo: como galanteaba Tássis á una de las Taboras, queria tener contentas á las

(3) La creencia de que Francelisa era la Reina Isabel, esposa de Felipe IV, dió ocasion á una supercheria de las que se suelen hacer para acrecentar el valor de un manuscrito. Uno hay en la biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna con este título: Selva de Cupido y delicioso jardin de Vénus, ó Poestas amorosas que á diferentes asumptos, nacidos todos del soberano objeto de su amor, dejó escritas de su mono D. Juan de Tássis, Conde de Villamediana. Sacadas de su primitivo original para el Excelentísimo Sr. M. D. S. J. Año de 1762. Contiene el libro composiciones amorosas del Conde, que se hallan en el tomo impreso, y con ellas, tres en quince décimas, hasta hoy inéditas, conforme á las cuales Francelisa es Doña Isabel de Borbon, y Villamediana su amante favorecido. Pero el engaño no puede ser más (3) La creencia de que Francelisa era la Reina Isabel, espomediana su amante favorecido. Pero el engaño no puede ser más façil de conocer, porque ni el estilo de las décimas es de Villamediana, ni el lenguaje pertenece á su época, ni hay hombre que escriba algunas de las cosas que se dicen allí, sobre todo quien ya no era niño, y presumia del recato de que dan fe estos

Obras de Tássis, pág. 350.

En lícito desvario, Con justo conocimiento Misterios del pensamiento.

Pág. 392. Y aunque es precepto cruel,

Lo que al corazon le toca Es no fiar á la boca Lo que sólo cabe en él. A Villamediana se han atribuido tambien algunas composicio-

nes relativas á sucesos que ocurrieron despues de su muerte, como un soneto á la venida del Príncipe de Gáles, y otro en que se habla del título dado á Olivares de Conde-Duque. (4 A no ser que esté equivocada la palabra verdaderos con la de verdadera, debiendo ser el verso:

SANTO DEL DIA.

San Juan Climaco, Abad, y San Régulo, Obispo

y confesor.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 24 de

Marzo de 1861 á las ocho de la mañana.

viento.

6°,7. S. S. E. Despejado. 6°,6. S. E. . . Muy nublado. 12°,6. E. . . . Lluvia.

. E. . . . Despejad S. E. . . Sereno.

3°,8. Calma. Idem.

5°,4. S. O. Niebla.

4°,1. S. ... Despejado.

.10....

1°,5. E....

ESTADO

DEL CIRLO.

Despejado.

Idem.

Nubes.

. Cubierto.

tro redu-cido á 0° grado s

760.2. 10°,0

9°,7

7°,5.

y al nivel del mar.

758,4 758,4

756,1.

760,4.

764,4.

768,0.

LOCALIDADES.

Dunquerque....

París.....

Bayona.....

Bruselas....

Viena....

Turín....

Roma....

Florencia..... San Petersburgo. 759,9.

Constantinopla...

Greenvich.....

Stockolmo..... 757,3.

Copenhague..... 762,6.

Lyon.....

Mis ojos verdadera son corriente. Trasposicion comun en los escritos de Villamediana. Por este romance, y por el soneto anterior, averigua-mos que al llegar Villamediana á Madrid el año 1621, cuando áun se veian desnudos de su pompa los árboles, la hermosura de Doña Francisca le cautivó, y penaba en sus hierros cuando se representó la funcion de Aranjuez: más creible es que, entre la confusion producida por e incendio, buscase á Doña Francisca Tabora, que á la Reina Isabel. Veamos, á pesar de todo, si además de este amor del Conde á la Francelisa, que no es la Reina; si aparte de este amor, que parece no fué admitido por la ninfa del Tajo, dirigió Villamediana tambien sus obse-

quios á la esposa de su Señor. Refiriendo Gonzalo de Céspedes y Meneses la muerte del Conde en su *Historia de Felipe IV*, estampa estas frases: «Unos han dicho que se produjo de tiernos yerros amorosos, que le trujeron recatado toda la resta de su vida...: otres, que de partos de su ingenio, que abrieron puertas á su ruina.» Amores que trajeron recatado al Conde todo lo restante de su vida, debieron ser amores que hacia ya muchos años que duraban cuando murió: de modo que el adjetivo tiernos debe en este caso significar lo mismo que tempranos y juveniles. Los obsequios á Doña Francisca Tabora principiaron poco más le un año ántes de la muerte del Conde: luego no pudo aludir á ellos D. Gonzalo de Céspedes. Y es muy cierto que no aludió, pues ántes habia tenido Villamediana otros, de que dió fe aquel papel que se le halló en el bolsillo cuando le mataron, copia de una composicion amorosa, escrita lormás tarde cuando en el año de 1618 salió de Madrid desterrado (1). En él decia:

Por sagrado á mis cuidados, Ausente, remedio elijo; Que en desengaño prolijo No hav arma contra los hados. Pero ya tarde será Cura de llaga tan vieja; Que desengañada queja Desesperacion es ya. Déme luz otra esperanza Para que sin ésta muera. Ya que en lo que no se espera Ni hay engaño ni tardanza. En cuyos largos destierros El desengaño esta vez,

Parte de aviso y jüez, Presta pared á mis hierros. Habla en esta composicion de venganza, de persecucion y condena: de lo que se infiere que la ausencia à que se sujetaba entónces no era voluntaria, sino forzosa; habla de destierros al fin (destierros en plural): y de ello se colige que otra composicion en redondillas, impresa a continuacion de la que citamos (2), debiera estar ántes, porque alli se habla tambien de otro como destierro, de otra ausencia con todos los visos de voluntaria. Voyme

Voyme, y no diré jamás De qué ó por qué voy huyendo; Y levántome perdiendo,

De miedo de perder más. En la composicion en redondillas que sigue á ésta y

> A la vista de Madrid, Ya que no podeis entrar, Lo que teneis que llorar, Quejosa Musa, decid;

En esta elegia, tambien de proscripcion, se halla cási mitad esta redondilla:

Más no es tampoco acertado, En plazo de tantos años, Agradecer los engaños, Y morir desengañado.

Combinándolo todo, nos resultará, que en el año 1618 cuando fué desterrado Villamediana, su amor era ya llaga vieja y plazo de muchos años, y que en 1611, cuando salió de Madrid por su gusto para servir al Rey en Italia. ya aquel amor habia principiado. En 1611 tenía solos ocho años Madama Isabel, y aun no habia puesto los piés en España: de tal edad, y no habiéndola visto, difícil-mente pudo prendarse de ella D. Juan de Tássis.

Bien quisiera, Señores, poderos manifestar quién fué aquella otra dama, que, en efecto, inspiró á nuestro Conde muchos versos, no muy tiernos á fe, pero llenos de quejas vehementes y amargas; porque es de advertir que Villamediana llamaba á los desdenes agravios: indicios hay que suscitan sospechas; aunque luego, cási del todo se desvanecen. Le da el nombre de Laura una ó dos veces, y alaba otras el oro de sus cabellos (3), y en la citada composicion á vista de Madrid, y sin poder entrar en sus muros, es penúltima la redondilla siguiente:

Pise Zaida ricos paños, O lógrelos más perfetos; Oue vo. desnudando afetos. Pienso vestir desengaños.

En una sátira inédita de Villamediana contra el famoso D. Pedro Giron , Duque de Osuna , la tercera décima

> Escribe á Zaida un papel: One hantice à los Girones. Pues sabes las ocasiones Que has gozado en su verjel. Dichose fué Peñafiel En ser primero engendrado Que á Zaida dieras cuidado: Porque no le bautizaras, Y tan turco le dejaras Como á muchos has dejado.

Designase aqui por el nombre de Zaida una mora con quien tuvo en Italia ilegítimos tratos el Duque de Osuna. Si la Zaida á que se alude en la redondilla citada fuese la misma , la dama que amó tantos años el Conde de Villamediana, sería Doña Catalina Enriquez de Ribera, Duquesa de Osuna; y para vencer su resistencia, le pondria Villamediana delante el odioso espectáculo de su rival, ostentosamente aposentada, merced à las liberalidades del Duque. Tiene esto más de una dificultad, porque si entendemos que la composicion escrita por Tássis (en el año 1618 al parecer) cuando el Gobierno le des terro, fué para una dama residente en Madrid, no pudo ser ésta la Duquesa de Osuna, que se hallaba en compañía del Duque en su vireinato de Nápoles. Fuese Laura Doña Catalina Enriquez, fuese otra, ilustrísima hubo de ser tambien y de la primera grandeza; y eso debió precisar al Conde á usar de cautela, segun advirtió Gonzalo de Céspedes. De alta, de imposible y de peligrosa calificaba el Conde su empresa : alta, para un título nuevo como Villamediana, era la de cualquier señora de título antiguo; la imposibilidad y el peligro consistirian en ser él casado, y ella quizá tambien, y honrada matrona: pretensiones de tal especie, no favorecidas por una comolicidad astuta, exponian en aquellos tiempos á gravísimo riesgo la vida: padre, hermano, deudo ó marido, no solia faltar en una familia quien escarmentase à los disolutos con aplauso en la opinion general, y sin gran

Obras de D. Juan de Tássis, pág. 353. 2) Obras de D. Juan de Tassis, pag. 357.

Parece que el rigor del destierro del Conde se habia mitigado mucho, supuesto que últimamente se le permitia residir en las cercanías de la corte. Obras de Tássis, pag., 137,

Y afrenta de los rayos (del sol) sus cabellos. Pág. 266.

Trémulas flechas vibra en el cabello, Rubia lisonja de su blanco cuello.

Pág. 329. El oro sobre el cuello, Que blandamente esparce el aire osado, Cadena y no cabello, &c. La Reina Isabel de Borbon, esposa de Felipe IV, no era

descontento de la justicia. De eso nace que en las obras de Villamediana salten á cada paso las palabras peligro y muerte (1); bien que á menude suelen ser puras metáforas amorosas, ó puras hipérboles del poeta.

Y empleando tan escrupuloso recato, como afirma Céspedes, para no dejar conocer el objeto de sus amores, difícil se hace creer que en una fiesta pública salió con aquella empresa que se ha hecho tan célebre: mis amores son reales. Sacar en la corte de Felipe IV un letrero así, era como declararse galan de la Reina, ó bien de la Infanta: parece imposible que, si el Conde se hubiese atrevido á una demostracion tan audaz, no hubiera quedado, entre los infinitos papeles que de aquella época se conservan, alguno que refiriera el suceso; y si lo hay, todavía no ha parecido. Lo que sí se halla entre los manuscritos de aquel reinado es una relación de sucesos particulares, convenidos en Modrid. ocurridos en Madrid, principiada por un Antonio de Leon Scto, y continuada por su yerno, Juan de Manjarrés (2), donde se da razon de las fiestas públicas: allí se ve que desde la máscara celebrada en Madrid à 15 de Diciembre de 1615, cuando estaba en Nápoles Tássis, ya no hubo otra en esta villa hasta 26 de Febrero de 1623. siele meses despues de la muerte del Conde: y si entre en alguna que se celebró antes, la niña Madama Isabel aun se estaba en su tierra: con que todavía no podia pretenderla Villamediana.

Sacaria el mote son mis amores reales, aludiendo á su conocida aficion al juego, quizá en 1609 (3), cuando contaba Isabel no más de seis años; y olvidada con el tiempo esta circunstancia, se dió á la empresa una interpretacion que de ningun modo le corresponde; à no ser que hagamos fuerte hincapié en otro dato, que no es para muy tenido en cuenta, ni para omitido. El Duque de Osuna, residiendo en Brusélas, donde la Duquesa manifestá grande acierte despísico. La declará Reina de su festó grande acierto económico, la declaró Reina de su casa; y al volver á Madrid (1607), cuando le preguntaban qué habia hecho en Flandes, contestaba que habia hecho Reina doméstica à Dona Catalina (4). Tenemos otra Reina, pues, á quien en tiempo de Felipe III pudo aludir el Conde en su empresa, más rebozada y exactamente que à Madama Isabel, que no era entônces Reina, ni Princesa de España. En 1621 o 22, habiendo renunciado solemnemente al amor de esta dama (5), escribia Tássis á Francelisa:

> Yo, si vuelo animado, Piso los bajos orbes de tu esfera Con las alas que alcanza de fe constante licita esperanza.

Si era licita la esperanza del Conde, no debian estar ligados con los vinculos del matrimonió ni él ni la que era objeto de sus homenajes; casada era la Reina, de diez y nueve años de edad, y virtuesa; el Conde tenia cuarenta y dos, y mala reputación, y segun él dice, ca-nas y calva (6). Alma purisima y Reina Santa llaman a Madama Isabel fray Francisco de los Arcos y fray Francisco de la Vega y Toraya en la vida de fray Simon de Rojas, á quien hoy veneramos en los altares. El beato Simon de Rojas, confesor de la Reina, se habia hecho tan señor de la voluntad de Isabel, que sólo por sus ojos veia, y por su voz hablaba; con sabiduria, y examen tal vez, del santísimo anciano se ejecuto la funcion de Aranjuez, à la cual asistió à instancia de los Reyes; y ellos, acabada la representacion de Niquea, preguntaron a fray Simon que le habia parecido. Notable fue la respuesta del Santo. Contestó al Rey que Habia contempla-do en aquella ficcion la farsa de la vida humana, donde al morir, cada cual se desnuda de lo que parecio, para vestirse de lo que eternamente será. A la Rema le dijo sólo: «Señora, como en la gloria estuve. » Comprendio Isabel que el beato Simon habia estado recogido en la presencia de Dios, y ella y el Rey le permitieron que se retirase.

Cuatro declarados galanteos de Villamediana cons-

tan en sus obras manuscritas é impresas, además de algun otro indeciso: el de la Marquesa del Valle, que debió durar poco; el de Laura, que fué la pasion duradera de Tássis; el de una Doña Justa Sanchez, parienta y dama de D. Diego Tobar; y por último, el de Doña Francisca Tabora. No se ha dicho palabra de ninguno de ellos, y la atencion general se ha fijado en el que «e le supone con Madama Isabel: ¿carecerá esta voz absolutamente de fundamento? Alguno tendrá; pero tal opinion se me figura de la naturaleza de los cometas: el núcleo pequeño, y la cola grande; muchísima extension, poquísimo peso. Tanteándole éste, deberé decir, que si bien en Mayo de 1622 andaba todavía Tássis muy prendado de Francelisa la portuguesa; entre Mayo y Agosto, bien pudo cansarse de pretender en vanc á Doña Francisca, y aspirar á más alto empleo:-y esta es la ocasion de observar que Villamediana fué poco afortunado con las mujeres. A los 24 años ninguna dama de palacio le quiso; y de prisa y corriendo, como por despique (segun afirma el historiador Luis Cabrera de Córdoba), se casó con una dama, ilustre, sí, pero segundona y sin dote. Con la Marquesa del Valle y con la pecadora Doña Justa se desavino pronto, queándose de ámbas; de Laura no recibió sino desdenes y desengaños; de la Francelisa lo mismo: los habladores maldicientes no son los que privan más con las damas. Por vanidad, por capricho, por ambicion política de privar con la Reina, va que privaba con el Rey Olivares, era Tássis capaz de poner en ella los ojos: no era tan fácil que la Reina admitiese à quien vasallas desatendieron. Estimado en lo que vale el dicho de todos los que han escrito acerca del trágico fin de Villamediana, el más autorizado voto es que debe prevalecer; la verdad, la verosimilitud siquiera, se halla, para mí, en lo que dijo Quevedo, fuese ó no enemigo del Conde: no podia contar con muchos amigos Villamediana. A tres causas atribuyó Quevedo el cruel homicidio: á distraimientos de la pluma del Conde, á malicias de su lengua, y á sus nada recomendables costumbres: todo aparece fundado ó creible. Lope y Jáuregui, además de Quevedo, testifican los divertimientos (esto es, los excesos) de la pluma del Conde; Genzalo de Céspedes, poco ántes de referir la muerte de Villamediana, dice que por entónces la corte-sana ociosidad brotó vil ponzona en Madrid, manifestándose en coplas satíricas y picantísimos libelos, que ace-leraron la perdicion del que pasaba por su autor en la opinion del pueblo, el cual por ventura no se engañaba. En efecto, si en 1618 habia satirizado Tássis acerbamente á los Ministros de Felipe III, con mayor acrimonia satirizó en 1621 y 1622 á los de Felipe IV y á toda la corte; se descompuso con Olivares, y aun consta que del Rey escribió con poco respeto. Habia dicho en general del Gobierno, y es la vez que más blando estuvo:

Niño Rey, Privado Rey, Vice-privado chochon, Presidente contemplon,

(1) Obras de J. de Tássis, pág. 379. Si no acertare á servir, Si no supiere obligar, No se me podrá negar Morir de amor o morir de pena, parece ser lo que pretende ex-

presar aquí.
(2) Bib. Nac. H, 97. (2) Bib. Hac. H., 91.
(3) Cabrera. Relaciones &c., páginas 361 y 363.
(4) Gregorio Leti: Vita di D. Pietro, Giron, Duca d'Osuna.
Amsterdamo, 1699. Tomo II, ó parte II, páginas 93, 94 y 95.
(5) Obras de Tássis, Pág. 113.—«Despues, amor, que misaprados años pagas 15.

cansados años,» &c. (6) Obras de Tassis, pág. 95. Tumba y muerte de olvido solicito,

Aunque de avisos, más que de años, cano. Bib. Nac. M., 204. Á DOÑA JUSTA SANCHEZ Y SU MADRE.

> Yo, que ser puedo abuelo, y no soy padre, Sino de desengaños, advertido De idolatrar á un serafin vendido No quiero más amor con mal de madre ¡A un calvo, perro muerto, y que no ladre! Sea Vénus honesta, Argos Cupido.....

Confesor, hermoso buey; Pocos los hombres con ley, Muchos siervos del Privado, Idólatras del sagrado; Carne y sangre poderosa, La codicia escrupulosa.... —Cata el mundo remediado!

La carne, sangre y favor Se llevan las provisiones (los empleos, Quedos se están los millones, Olivares gran señor; Alcañices cazador, Cárpio en la Cámara está, Monterey es grande ya, Don Baltasar Presidente; Las mujeres de esta gente

Lo gobiernan.... bueno va! Habia ya escrito del Rey lo que vais á oir, en un coloquio de dos pastores, andaluces ó valencianos, á juzgan por la pronunciacion de la s igualandola con la z:

> RIBATO. Poderoso Rey tenemos Cuyo nombre el mundo asombra. PASCUAL.

Sólo el retrato y la sombra" Por figura conecemos. RIBATO. En los Reyes, vale el nombre Más que en los hombres el brazo.

Rept.

PASCUAL. En los casos hace al caso, El nombre no, sino el hombre. RIBATO. Aunque en tierna edad, sabemos un hanes

Que es justiciero y feroz. PASCUAL. Si lo es , sabelo Dios , Y nosotros lo que vemos.

RIBATO. No ves con quanto rigor Va desterrando traidores? PASCUAL.

Bcháronle otros mayores Para usurparle el favor.

Consejeros virtuesos. Tiene, con quien se aconseja. PASCUAL. Si no es maestra la abeja, No hace panales sabrosos.

RIBATO. Y si al fin las santas leyes Nunca trocaran los dos, No queriendo el Rey ser Dios Ni los Ministros ser Reyes; Si Catilinas odiosos Nuestres tierras no ocuparan, Ni faltan hoy ni faltaran Viriatos valerosos.

Viriato nació en Lusitania, Portugal despues, y Tássis en Lisboa: ¿querria ser Tássis el Virieto moderno, cuyo va lor político habia de salvar á España? Pero gasé valor era el suyo? No le necesitaba grande para fartellar a es condidas coplas insolentes, disfrazando el estilo y echán dolas á volar anónimas, para poder negarlas en caso de riesgo; y esto a veces contra personas que por inculpables ó desvalidas, di era lícito mi era mérito el atropellarlas. Ministros y labriegos, mujerzuelas y nobles senoras, comediantes y predicadores, alguaciles y magis-trados, Generales y Obispos, á todos histór primero por inclinacion, y despues por costumbre. Ya hemos visto que acusaba al Rey de querer ser Dios y ser peco hombre, poco justo, poco animoso y poco habit; el Marques de Alenquer, fogoso panegirista de Villamediana, dice que se opuso el Conde con tanta fortaleza al Sot (esto es, al Rey) que su valor le costó la vida : no podemos dudar que el Marqués habló de algun escrito, más ó menos fuerte, en el estilo que ya se conoce; porque el intento de seducir la mujer del prójimo (siendo hermosa) no se ha ltamado

nunca valor: ha tenido y conserva siempre otro nombre, En cuanto á los excesos de lengua, D. Juan de Alarcon, Góngora, ú otro que tomó su nombre Mendoza Mirademéseua, dicen más que se necesita para dar fe Quevedo. Aarsen de Sommerdyck asegura que Villamediana, enamorado de Madama Isabel, se perdió, por decirlo; Luis Vélez, ó quien le refundió su décima, que por competir con el Rey: D. Juan de Jauregui affama tambien que Tássis pereció por hablar, por difamar, por ladron de honor: hay que inferir de todo esto que Villamediana, elevase ó no sus pensamientos hasta la Reina dejaria entender algo, y con poco bastaba. Hubo de saberlo Felipe; y si como parece que nos lo indica la décima del Marqués de Alenquer, se vió el Rey satirizado de Tássis por escrito, y creyó comprometido con sus palabras el honoride su esposa; mal dispuesto, mal sufrido, y mal aconsejado por alguno, que sería probablemente enemigo del Conde, no necesitó más para dar impulso á la ballesta de Méndez ó de Mateo. Aun cuando no se necesitara, más hubo. Mala lengua y buena conducta pocas veces andan unidas : corroborando las acusaciones de Quevedo, se haltan con las obras manuscritas del Conde usas décimas contra él, y en el principio de una estos cuatro versos:

> Mas si a Dios no respetais, No sé qué fin pretendels, Porque en la vida que flaceis, En peligro cierto andais.

Cierto era el peligro: parece que aproximándosele sigilo-sa, ya amenazaba á Tássis la mano de la justicia. Un anónimo, que se conserva , le aconsejaba que mirase por si pues tenia ya cerca las parrillas para la hoguera, y sonaban ya para él las campanillas de los ajusticiados. Burlandose Tassis del anuncio, se fué el domingo 21 de Agosto à Palacio con gran acompañamiento de servidum-bre; allí el confesor del Ministro D. Baltasar de Zúñiga le advirtio del peligro, y el no hizo caso; y anduvo casi todo el dia paseando en su coche, y en el coche recibió la herida de muerte. Muerte sobre la cual se mandó callar (1), y se habló y escribió sin miedo, segun lo prueban los epitafios ó epigramas aqui leidos; muerte cruel atroz y á todas luces vituperable, aun con ser delito de lesa majestad un escrito injurioso a la Real Persona: tribunales habia para juzgar al delincuente; verdugos habria para Tássis, como los hubo para el Marqués de Siete Iglesias; nótese empero que una sentencia infamatoria era pena más grave mil veces que un asesinato político; y dijo Quevedo que Villamediana se busco su castigo con todo su cuerpo; y amenazo el anónimo al Conde con muerte de hoguera; y a 5 de Diciembre del mismo año 1622 fueron quemados en Madrid el Ayuda de cámara v otro criado de Villamediana con otros tres jóvenes, y no fué causa de Inquisicion la que produjo aquel espantoso suplicio (2). Pluma, lengua y vida trajeron al

Bib. Nac. Ff., 73. Bib. Nac. Noticias de Madrid: Suplemento á la M., códice sin número.

«A cinço (de Diciembre) quemaron por..... á cinco mozos. El primero fue Mendocilla, un bufon. El segundo un mozo de cámara del Conde de Villamediana. El tercero un esclavillo mulato. El cuarto otro criado de Villamediana. El último fue D. Gaspar de Terrazes, paje del Duque de Alba. Fué una fusticia que hizo mucho ruido en Madrid.»

Bib. Nac. H, 97, fol. 142. «Cometieron esta causa á D. Fernando Fariñas, del Consejo de S. M.; pasó ante Juan de Piña,

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PURRTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MEMOR

EN EL DIA DE HOY.

Idem de ternera, de 69 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42

Tocino añejo, de 76 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30

Jamon, de 96 à 105 rs. arroba, y de 38 à 46 cuartos

Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 33 à 36 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos

carneros, que bacen 1.554 libras de peso.

fanegas de trigo.

arrobas de carbon.

cerdos degollados.

Carne de vaca, de 18 à 20 cuartos libra.

Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem en canal, de 68 a 69 rs. arroba.

Pan de dos libras, de 11 à 13 cuartos.

Lomo , de 30 à 34 cuartos libra.

idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

arrobas de harina de id.

lo siguiente:

260

60

cuartos libra.

cuartos libra.

libra.

infeliz Villamediana: la muerte : las décimas remendadas de Vélez, y cuanto se les parezca, sólo probarán que se esparció una voz, á la cual no prestaron fe los otros autores de los epigramas ó epitafios de que os he dado cuenta. Un español lo dice, y dudesamente; los dos extranjeros que escribieron sin dar la cara, merecen poquisimo crédito: a su desautorizado dicho se oponen muchos y nada lo prueba; los indicios están en contra: libertad hay para creer esos improbables amores; razon ninguna

Siete años despues, en el de 1629, salieron à luz en Zaragoza las obras del Conde, y se repitió la edicion en Madrid en 1635 y en 1642. No hemos visto la primera; la segunda y tercera si: vivia aun la Reina Isabel; y sin embargo, léense en aquel libro el romance y los tercelos á Francelisa, y otra composicion á una Belisa, nombre que es anagrama de Isabel exactísimo: prueba evidente de que nada tenian que ver aquellos versos con la es-posa de Felipe IV. Si hubieran aludido á ella, no se hubiera permitido imprimirlos, no: si hubiese amado á la Reina el Conde, no hubiera sacado el letrere, pública declaracion de tan peligroso extravio; si en efecto saco ese mole, de seguro no fué por la Reina.

Corrieron años, quedaron las satiras de Villamediana en la oscuridad de las bibliotecas, pasaron de mano en mano sus obras impresas, pintaronle los escritores franceses como un amante desventurado; y su buen ingenio y su mala suerte rodearon de brillante celebridad su pombre y su vida de vivo interés; de aqui los romances, novelas y dramas en que el personaje real, no sobradamente simpatico, se ha convertido en bellisimo personaje poético. Muy léjos está de culpar á los escritores que han usado de una licencia permitidísima, el que tambien se las ha tomado, y no cortas, al poner en es-cena el trágico personaje del Conde; pero como al acercarse à él creyó ver y tocar la verdad, ha querido mostrarla. No es ahora de temer que las sátiras ni los epigramas cuesten la vida à nadie; sin embargo, si producen enemistades al maldiciente, represalias injuriosas, perdida de intereses y crédito; si le imprimen nata que de acaso rubor a sus padres, hermanos ó hijos, poco de envidiar es la suerte del escritor que se distinga por tan pernicioso talento. Dos siglos y medio despues de la muerte de Villamediana le están acusando sus escritos, que núnca en su totalidad se verán publicados; y á no ei su desastrado fin digno de generosa lástima, odio solamente y repugnancia suscitara su vida. Poeta enérgico y grave en sus sonetos y canciones, oscuro en sus poemas de Facton, Dafne, la Fénix y Europa; sentido á veces en sus romances y redondillas, tiene en sus de-más obras algunds chiştes buenos, y no es de alabar el resto de su caudal epigramático. A grandes ingenios, dijo Cervantes que estaba reservado el mérito de excitar nobiemetite la risa; por grandes y legitimos deben tenerse los privilegios de la chanza ingeniosa; con todo,

> Si al projimo ha de ofender, Tilde poniendo en su fama, Sólo es bueno el epigrama Que se queda por hacer.

Не рісно

### POLETIN RELIGIOSO.

Cultos para el dia de hoy.

En la Capilla Real, San Isidro, parroquias y otros templos se harán los divinos Oficios propios del dia des-pues de las ocho, y concluidos habrá misa rezada (por privilegio) en Santa María, San José, San Sebastian , San Ginés, San Andrés, San Cayetano, San Millan, Capilla del Principe Pio, San Luis y otros templos.

En las Descalzas y Recogidas por la tarde y San Gines por la noche habra letanias y Salve. En la boveda de San Ginés predicará por la noche

Se reza del Sábado de la Feria Mayor, con rito doble le primera clase y color morado, y para la Misa, blanco. Se descubren las imágenes.

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. Nuestra Señora de las ribulaciones en las Carboneras, ó la de las Angustias en Escuela Pia de San Fernando.

#### ANUNCIOS.

LOS TRES AMIGOS, SOCIEDAD ESPECIAL MINEra.—Por disposicion de la Junta directiva de esta Sociedad, autorizada competentemente por la general, se sacan' à pública subasta los minerales de plomo argentífero existentes en los almacenes de las minas de la misma, sitas en término de Puertollano, provincia de Ciudad Real. En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos minerales, que debera tener lugar el dia 16 del próximo mes de Abril en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto segundo, á la hora de las tres de la tarde, ante la Junta directiva, podran enterarse de su clase, así como de las tarifas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la casa de los señores socios D. Pedro Alis y Cardona, Concepcion Jerónima, número 7, cuarto bajo, izquierda, almacen de géneros, y calle del Principe, núm. 12, litogra-

fía y almacen de papel de D. Manuel Gonzalez. Madrid 26 de Marzo de 1861 - De acuerdo de la Junta directiva, el secretario, Manuel de Vela. 1621-1

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS. - LA

Junta directiva de esta Sociedad ha acordado el pago del dividendo activo núm. 24 de 1.000 rs. por accion. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma para que se sirvan acudir á casa del Sr. Tesorero, sita en la calle de Fuencarrat, núm. 28. cuarto principal, desde el dia 3 del próximo mes de Abril hasta el 9 del mismo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, exceptuándose los dias festivos.

Madrid 26 de Marzo de 1861. - El Secretario, G. de

DEBIENDO RENOVARSE EN PUBLICA LICITÁCION los arrendamientos de los términos redondos de Beconuño, Palacio de Lopez Rodriguez, Gallo y Sanchituerto. pertenecientes al Exemo. Sr. Duque de la Roca, en la provincia de Salamanca, se verificarán las subastas en los dias 25, 26 y 27 de Abril próximo respectivamente, de once à doce de la mañana, en la casa-administración de S. E. en aquella ciudad, y en esta corte en su Contaduría, calle de Toledo, núm. 42, bajo los pliegos de condiciones que en ambos puntos se hallaran de mani-

LA OPORTUNA, BENEFICIADORA DE MINERALES argentiferos en liquidacion.—No habiendose podido celebrar la junta general de socios por no haber concurrido suficiente número el dia 25 de Febrero en que estaba anunciada por disposicion de la Autoridad superior de la provincia para tratar de asuntos de inferes concernientes à la situacion de la sociedad, el señor delega lo de la Autoridad, de conformidad con los concurrentes y estatutos de la sociedad, ha determinado que para el objeto ya expresado se haga segunda citacion, señalando para el 31 de Marzo, á la una del dia, en el local de la calle de la Flor Baja, núm. 3; advirtiendo que sea cual fuere el número de socios que concurran tendrá efecto la

Madrid 28 de Febrero de 1861.-El Administrador, J. 14 29---1

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuarlos

Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 22 á 24 % rs. fanega: Algarroba, a 28 1/4 rs. id.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Marzo de 1861. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Paris 29 de Marzo de 1861. Fondos franceses. 3 por 100....... 67,75. 95,65. Amberes 25 de Marzo. - Interior, 47 1/4. - Diferida, 41

BOLSAS EXTRANJERAS.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL CIRCO. Mañana, á las cuatro y media de

la tarde.—El Domino azul. A las ocho y media de la noche. - Campanon TEATRO DE LA ZARZUELA! A las cuatro y media de la tarde.—Gran Bandido.—A Rey muerto.

A las ocho y media de la noche.—Marta, zarzuela en

IMPRENTA NACIONAL.

quatro actos.

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

DR 4864.

Evaporacion en las 24 horas.

Lluvia en las 24 horas...

	<u> </u>				
HORAS.	Barômetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	702,30	2,0	2,5	N	Despej.°
9 m	702,70	5',4	6*,8	N. O	Aig. nube.
12 m.	702,78	8°,6	10.7	N. E	Nubes.
3 t	702.50	10,5	13°,1	S	Idem.
6 t	703.06	7°,3	9*,1		Idem.
9 n	704,43	5,0	6°,2		Despej.°
		1		<del></del>	1.00 / 2
Temperat	ura má-				
	lel dia	11°,7	14°,6		
Temperat		1	,0		
xima a		19,4	24°,2		
Temperat			~= ,~		
Tombera	mia mi-				

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE MARZO

						g
HORAS.	Barômetro reducido á 0° y milíma- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction def viento.	ESTADO DEL CIELO.	1
6 m. 9 m 12 m 3 t 6 t 9 n	702,30 702,70 702,78 702,50 703,06 704,13	2°,0 5°,4 8°,6 10°,5 7°,3 5°,0	2°,5 6°,8 40°,7 43°,4 9°,1 6°,2	N. O N. E S	Idem.	Mac Bar Pal Alic Sar
xima d	ura má- el dia ura má-	44°,7	14°,6			Lis Op
<b>Temperat</b>	l sol ura mí– lel dia	19°,4 1°,8	24°,2 2°,3			Bill

1,7 milimetros.

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Marzo á las nue ve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Comision de Estadistica eneral del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
*			Y 0	11 1	
Madrid	753,6			Algs.nubes.	
Barcelona.	753,5			Lluvia	Oleaje.
Palma	755.1	12.8	N. E	ldem.	Tranquila.
Alicante		15.3	N. O	Algs.nubes.	Peg. oleaie.
San Fer-		1,			4. 0.00,00
nando á					
las 8h		10.6	N. NO.	Idem.	Picada.
	,0	, ,,,			10000
Lisboa	764,4	115	Norte.	Nublado	Tranquila
Oporto	765,0	10,0	Norte	Despejado.	Dizada
Dilbar	100,0	10,2	N A	bespejauo.	n. a.l.
Bilbao	760,3	9,4	N. U	Lluvia	Peq. oleaje.
	j	l	i	l	

### Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-